PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid	Por un mes Ptas.	5
Provincias, INCLU- 80 LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS	Por tres meses	20
Posesiones espa- NOLAS DE LA COSTA DE AFRICA	Por tres meses —	30
Extranjero	Por tres meses —	45
El pago de las susci	ripciones será adelan	tado,

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de **①**,**5①** pesetas uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCION

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.—Teléfono núm. 75.

Provincias: En casa de los Sres. Agentes Correspondales ó directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones, se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez á doce.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de la Guerra:

Real orden circular aprobando la expedición de una nueva licencia absoluta por habérsele extraviado al interesado la primitiva.

Otra disponiendo que la Comisión liquidadora del batallón disuelto de la Unión peninsular quede afecta al de Cazadores de Arapiles.

Otra mandando les sean devueltas á los interesados que se expresa las cantidades con que se redimieron del servicio militar activo.

Ministerio de Hacienda:

Real orden accediendo á que se habilite la playa de la China, del término de Almuñécar (Granada), para embarcar los productos de la fábrica «Unión Resinera Española». Otra declarando el tipo medio de cambio durante la quincena enterior y la reducción que corresponda para el pago

na anterior y la reducción que corresponde para el pago

en oro de los derechos de Aduanas.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo cese en el despacho interino de los asuntos de la Dirección general de Sanidad el Subsecretario de este Ministerio.

Otra disponiendo les sean abonadas dietas á los obreros Vocales de las Juntas locales que en virtud de su cometido se vean obligados á abandonar su trabajo. Otra aprobando la suspensión del Alcalde y dieciséis Con-

Otra aprobando la suspensión del Alcalde y dieciseis Concejales del Ayuntamiento de Albox, decretada por el Gobernador civil de Almería.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real decreto modificando el plan de estudios fijado por el Real decreto de 17 de Agosto de 1901 para obtener el grado de Bachiller.

Otros autorizando á la Diputación provincial de Valencia para sostener á sus expensas y con la subvención del Ayuntamiento las enseñanzas correspondientes á la Sección de Ciencias históricas de la Facultad de Filosofía y Letras, y concediendo validez académica á los estudios superiores de Bellas Artes que se cursen en la Escuela dirigida por la Real Academia de San Carlos de la referida ciudad.

Cuestionarios para las oposiciones de Auxiliares á los grupos de las cuatro secciones de la Facultad de Ciencias

(continuación).

Reales órdenes disponiendo que las Cátedras de Medicina legal y Toxicología y de Obstetricia y Ginecología, vacantes en las Facultades de Medicina de Santiago y Sevilla (establecida en Cádiz), sean agregadas, la primera á la Facultad municipal de Medicina de la Universidad de Salamanca, y la segunda é la de Zongória.

Salamanca, y la segunda á la de Zaragoza.
Otra anulaudo el anuncio de convocatoria para las oposiciones á la Cátedra de Algebra, Cálculos mercantiles y Contabilidad general, vacante en la Escuela Superior de Comercio de Valencia.

Otra nombrando Catedrático de Lengua Alemana de la Escuela Superior de esta Corte á D. Manuel Alemany Bolufer.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden autorizando el establecimiento de un balneario en la playa de Santa Marina, en el puerto de Rivadesella. Otra aprobando la adjudicación a favor de D. Arcadio D. de Corcuera, de diez vagones para el servicio del puerto de Vigo.

Administración central:

Dirección general del Tesoro público.—Autorización para verificar una rifa en Vitoria (Alava) en unión de la Lotería Nacional.

Ministerio de Marina. — Anuncios astronómicos para los ca-

lendarios de Navarra en 1904. Administración de justicia:

Edictos judiciales.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Hablar siquiera en estos momentos de una reforma en el plan de estudios de la segunda enseñanza, sería dar motivo justo de alarma á los alumnos, á sus familias y al mismo Profesorado, harto conturbados por anteriores repetidos ensayos. No es oportuno, ni casi sería lícito someter tantos intereses á nueva inquietud, aun dado el caso de que el Gobierno de V. M. estuviera seguro de poseer el secreto del acierto indubitado en la materia.

Al contrario fin se encamina el proyecto que someto à la aprobación de V. M. Trátase con él, en primer término, de dar fijeza al plan vigente de 17 de Agosto de 1901, que ha sufrido ya reformas engendradoras de dudas á diario suscitadas y resueltas por medio de disposiciones parciales; y trátase, en segundo lugar, de aligerar un poco ese mismo plan, atendiendo á las reiteradas reclamaciones de los escolares y de sus familias, que se lamentan con razón del enorme trabajo que sobre aquéllos pesa, del excesivo tiempo que en la asistencia á las clases invierten, sin que les quede espacio para las indispensables expansiones de la edad, ni siquiera para el estudio de cada día, y menos todavía para los trabajos prácticos, así como de que el número elevado de asignaturas, con su inevitable cortejo de matrículas, derechos de examen y libros, va alejando de las modestas fortunas los beneficios de la enseñanza secundaria.

Y no son sólo los interesados quienes claman contra la acumulación extraordinaria de asignaturas. De conformidad con ellos, se ha expresado la prensa profesional y la política; en el mismo sentido, emiten su opinión respetables Jefes de los Establecimientos de segunda enseñanza, y, por fin, los Catedráticos mismos, ya en sus individuales y cuotidianas excitaciones y ya en sus Asambleas, se deciden resueltamente por la necesidad ineludible y urgente de disminuir la fatiga de los alumnos del Bachillerato.

No se propone, pues, á V. M. en el adjunto proyecto la creación de ninguna asignatura nueva, ni se intenta tampoco la absoluta supresión de ninguna enseñanza. Solamente se establece una prudente reducción, que en nada puede perturbar los estudios de los actuales alumnos, ni ha de ceder, á juicio del Ministro que suscribe, en merma de la cultura de quienes la solicitan en nuestros establecimientos de enseñanza.

Se refunden en dos los tres cursos obligatorios de Dibujo, cuyo mayor desenvolvimiento es más propio de estudios de especialización, y se lleva esta enseñanza al cuarto y quinto año, cuando ya el alumnotiene nociones de Geometría, mayor seguridad en el pulso é idea más clara de la perspectiva; igualmente se reducen á dos los seis cursos de Gimnasia, para no exagerar en ningún sentido las tendencias de la educación; se dejan dos cursos de Geografía, englobando en el primero la Cosmografía y Física del Globo y prescindiendo de la Geografía Comercial y Estadística, para no dar á esta materia una extensión más propia de otras Escuelas; se suprime un curso de Caligrafía, por ser muy suficiente el que se mantiene para el mero perfeccionamiento de estudios que deben hacerse en el primer grado de la enseñanza, y no se incluye por el momento la enseñanza del Inglés y el Alemán, que de hecho se hallan suprimidos por falta de crédito en el presupuesto.

Como medida de mejor orden, se lleva también la enseñanza del Latín al segundo y tercer año, en vez del tercero y cuarto, para evitar su coincidencia con igual enseñanza del Francés y las confusiones que esta simultaneidad produce, así como se traslada al cuarto año la enseñanza de la Preceptiva literaria, para que subsiga al estudio del Castellano y del Latín.

Modesta es, pues, la iniciativa del Gobierno; pero con esta clase de medidas de perfeccionamiento y consolidación, se obtiene á veces frutomás abundante que con grandes iniciativas, frecuentemente perturbadoras y rara vez duraderas.

Así lo ho entendido también el Consejo de Instrucción pública, que en una discusión luminosa y con una detención proporcionada á la índole de esta propuesta, ha aceptado con decisión el pensamiento del Gobierno, completándolo y mejorándolo en algunos extremos.

Tales son las razones por las cuales el Ministros que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, somete á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 2 de Septiembre de 1903.

$\mathbf{S}\mathbf{E}\mathbf{\tilde{N}}\mathbf{O}\mathbf{R}$:

Á L. R. P. DE V. M. Gabino Bugallal.

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con la Comisión de vacaciones del Consejo de Instrucción pública y con el Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los estudios generales para obtener el grado de Bachiller, se verificarán en los Institutos con arreglo al plan fijado por el Real decreto de 17 de Agosto de 1901, modificado en la forma que resulta de la siguiente distribución por años académicos.

PRIMER AÑO

ı		
	Lengua Castellana	Alterna.
	Geografía general y de Europa	Alterna.
	Nociones y ejercicios de Aritmética	A 74 a
	y Geometría	Alterna.
I	Religión	Dos semanales.
	Caligrafía	Alterna.
	SEGUNDO AÑO	
	Lengua latina, primer curso	Alterna.
	Geografía especial de España	Alterna.
	Aritmética	Alterna.
1	Religión	Dos semanales.
	Gimnasia	Alterna.
	TERCER AÑO	
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
	Lengua latina, segundo curso	Alterna.
	Lengua francesa, primer curso	Alterna.
	Historia de España	Alterna.

CUARTO AÑO

Preceptiva literaria y composición. Alterna. Lengua francesa, segundo curso. Alterna.

Geometría..... Diaria.

Gimnasia.....

Religión Una semanal.

Historia universal	Alterna. Diaria. Alterna.
QUINTO AÑO	
Psicología y Lógica Elementos de Historia general de	Alterna.
Literatura	Alterna.
Física	Diaria.
Fisiología é Higiene	Alterna.
Dibujo	Alterna.
SEXTO AÑO	As-
Ética y Rudimentos de Derecho	Alterna.
Historia natural	Diaria.
Agricultura y técnica agrícola é	
industrial	Alterna.
Química general	Alterna.

Art. 2.º Los alumnos que han comenzado sus estudios con anterioridad á la fecha de este Decreto, podrán prescindir de las asignaturas que resultan suprimidas por la distribución anterior.

Los alumnos á quienes corresponda cursar el tercer año, en el próximo curso académico, se matricularán en primero de Latín, que cursarán con los alumnos del segando, á donde ahora se lleva esta enseñanza, y en el cuarto año se matricularán en el segundo curso de Latín, que estudiarán con los alumnos del tercero.

Los que hubieren aprobado los dos cursos de Dibujo y Gimnasia no necesitarán matricularse en estas enseñanzas, y los que hubieren aprobado uno de ellos tendrán tan sólo necesidad de cursar el otro, conforme á lo que se prescribe en este Decreto.

Dado en Jaca á seis de Septiembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Gabino Bugallal.

EXPOSICIÓN

SENOR: La Diputación provincial de Valencia, con tando con la cooperación del Ayuntamiento de la capital y fundada en las prescripciones del Decreto Ley de 29 de Julio de 1874, ha solicitado autorización para implantar y sostener, con el carácter de públicas y oficiales, los estudios correspondientes á la Sección de Ciencias históricas de la Facultad de Filosofía y Letras, sobre la base del primer grupo de estudios comunes de la expresada Facultad, que, como curso preparatorio para la Facultad de Derecho, sostiene el Estado en la Universidad de Valencia.

Justificados los extremos comprendidos en el art. 5.º del Decreto Ley de 29 de Julio de 1874, y comprometida la Diputación provincial de Valencia, con la anuencia del Ayuntamiento, al pago de todas las atenciones de la enseñanza cuya implantación solicita, el Ministro que suscribe, complaciéndose en enaltecer el noble celo por la alta cultura de que dan testimonio los acuerdos de la Diputación y del Ayuntamiento de Valencia, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto, formulado con sujeción estricta á las prescripciones del citado Deereto Ley de 29 de Julio de 1874 y á las de los Reales decretos de 27 de Julio de 1900 y 18 de Febrero de 1901, conforme á los cuales se establece la enseñanza de los estudios de la Sección de Ciencias Históricas de la Facultad de Filosofía y Letras en la Universidad de Valencia, en la misma forma que la que sostiene el Estado en sus Establecimientos oficiales; se dispone que las Cátedras no acumuladas se provean por oposición libre entre Doctores; se ordena el pago en metálico de los derechos de matrícula, y en papel de pagos al Estado del de los títulos, y por último, y teniendo en cuenta que estas enseñanzas están constituídas en la actualidad con carácter interino, según lo dispuesto por Real orden de 26 de Octubre de 1896, y para no interrumpirlas, se autoriza su continuación tan sólo para el curso próximo, disponiendo que se anuncien inmediatamente, en convocatoria extraordinaria, la provisión en propiedad y por oposición de las Cátedras y de la auxiliaría correspondientes, á fin de que á la mayor brevedad quede instaurada en la Universidad de Valencia, con carácter definitivo y con todas las garantías exigidas en las disposiciones legales vigentes y anteriormente citadas, la enseñanza de los estudios de la Sección de Ciencias Históricas de la Facultad de Filosofía y Letras.

Madrid 1.º de Septiembre de 1903.

SEÑOR: A L. R. P. DE V. M., Gabino Bugallal.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo del ramo; Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza á la Diputación provincial de Valencia para que á sus expensas y con la subvención del Ayuntamiento, sostenga en propiedad y con el carácter de públicas las enseñanzas correspondientes á la Sección de Ciencias históricas de la Facultad de Filosofía y Letras, sobre la base del primer grupo de estudios comunes que, como curso preparatorio para la Facultad de Derecho, sostiene el Estado en aquella Universidad.

Art. 2.º Estas enseñanzas formarán parte integrante de la Universidad de Valencia, se denominarán «Sección provincial de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia», y quedarán sujetas en todo su funcionamiento á la Legislación general de Instrucción pública.

Art. 3.º La organización del Profesorado, tanto de Catedráticos como de Auxiliares, será la misma que la del de la enseñanza oficial; se nombrarán en igual forma, disfrutará idénticos sueldos, ascensos y beneficios, á excepción de los derechos pasivos del Estado y tendrá las mismas obligaciones.

Art. 4.º Todos los gastos que originen estas enseñanzas, tanto de personal docente y administrativo, como de material científico, de Biblioteca, de oficina y de locales, cuanto las excedencias legales que se produzcan, serán de cargo de la Diputación provincial de Valencia.

Art. 5.º Las vacantes que ocurran en lo sucesivo en este Profesorado se anunciarán y proveerán con arreglo á la legislación general que rija para las de carácter oficial del mismo grado de enseñanza.

Art. 6.º Los derechos de matrícula, grados y títulos serán los mismos que los de la enseñanza oficial; nunca podrán ser dispensados, y se abonarán los primeros en metálico, y los de los títulos en papel de pagos al Estado.

Art. 7.º El Decano de estas enseñanzas, á la terminación del curso, comunicará al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, por conducto del Rectorado, los datos estadísticos referentes á matrículas, exámenes, notas, grados y títulos, y remitirá también anualmente el presupuesto que para su sostenimiento proponga y apruebe la Diputación provincial.

Art. 8.º Si la Diputación provincial de Valencia dejara de abonar todos ó cada uno de los gastos que origine el funcionamiento de estos estudios, se tendrá por anulada y caducará en el acto la autorización que por el presente Decreto se le concede.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Todas las Cátedras no acumuladas y la Auxiliaría de estas enteñanzas, se proveerán la primera vez por oposición libre entre Doctores, y sin agregación alguna, en convocatoria extraordinaria que se anunciará inmediatamente en la GACETA. Los gastos que originen estas oposiciones serán de cuenta de la Diputación provincial de Valencia.

Durante el curso académico próximo de 1903 á 1904 continuará esta enseñanza en la forma en que está constituída en la actualidad.

Dado en Jaca à seis de Septiembre de mil novecientos tres. ALFONSO

El Ministro de Instruccion pública

v Bellas Artes. Gabino Bugallal.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Uno de los ramos de la instrucción pública que en estos últimos tiempos viene siendo materia de estudio y objeto de especial predilección para el Gobierno de V. M., es, con justísima causa, el que afecta al desarrollo y vulgarización de la técnica industrial y artística. En esta obra de vital interés para las clases más numerosas de la sociedad española, colaboran con el Estado muchas Corporaciones oficiales, aportando cada cual sus propios recursos materiales y morales; y entre estas Corporaciones celosas por la cultura popular, merecen honrosa mención la Diputación provincial, el Ayuntamiento de Valencia y la Real Academia de Rellas Artes de San Carlos.

Simultáneamente funcionan hoy en la capital valenciana dos instituciones docentes, la Escuela oficial de Artes é Industrias, antes llamada de Bellas Artes, y la de Estudios superiores de esta misma especialidad, establecida y costeada por la Diputación y por el Ayuntamiento, bajo la dirección ilustrada de la citada Real Academia.

mente no es único, sosteniendo, además de la Escuela oficial y obligada, que atiende á los estudios elementales, otra libre y voluntaria, en estado floreciente, dotada de amplio y moderno material, con todas las enseñanzas que para el grado superior de Bellas Artes exigen las disposiciones vigentes, y con un Museo artístico que no cede en importancia á ningún otro de los provinciales, puede servir de noble estímulo á otras provincias y municipios, y obliga al Gobierno á concertar y utilizar todos los elementos de instrucción y cultura artísticas de la manera más provechosa para los alumnos, como debe hacerse desde luego, dando á los estudios superiores validez oficial análoga á los que ya tienen, por ministerio de la Ley, los elementales: así, ha brá en Valencia una enseñanza artística completa en ambos grados.

Ya se comprende, y no otra cosa solicita la Real Academia de San Carlos, que esta validez oficial se concede en beneficio exclusivo de los alumnos, y al solo fin de dar efectos legales á los estudios que practican; el Profesorado libre de los estudios superiores continuara en su situación actual, y no podrá alcanzar los derechos y consideraciones de oficial hasta que se organice en forma que del Estado dependa directamente su nombramiento y separación, sometiendo el ingreso á los procedimientos reglamentarios de la oposición ó el con-

Bastan estas breves consideraciones, para justificar la conveniencia y oportunidad de la disposición que el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. en el siguiente proyecto de De-

Madrid 3 de Septiembre de 1903.

SEÑOR: Á L. R. P. DE V. M. Gabino Buzallal.

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Accediendo á lo solicitado por la Real Academia de San Carlos de Valencia, se concede validez oficial y efectos académicos á los estudios superiores de Bellas Artes que se cursen en la Escuela dirigidas por dicha Real Corporación y sostenida por la Diputación provincial y el Ayuntamiento, en tanto que la organización, régimen y número de las asignaturas de esta enseñanza continúen siendo, como son en la actualidad, idénticos á los de las instituciones análogas de carácter oficial.

Art. 2.º La validez concedida á estos estudios no afecta à la situación de los Profesores que están de ellos encargados, ni puede crear en favor de los mismos ningún derecho que por otras disposiciones no les estu-

Art. 3.º Las enseñanzas artísticas del grado elemental se seguirán practicando en la Escuela de Artes é Industrias organizada por el Estado, en la forma determinada por las disposiciones vigentes, y los alumnos aprobados en ellas tendrán derecho á ingresar sin nuevo examen en las superiores á que se refiere el art. 1.º

Art. 4.º Por su parte, la Real Academia de San Carlos, que no tiene otra aspiración que la de facilitar y desarrollar la enseñanza de las Bellas Artes en Valencia, pondrá á disposición de la Escuela de Artes é Industrias los materiales y elementos de enseñanza que tiene preparados y que pueda adquirir para asignaturas que son más propias de los estudios elementales que de los su-

Dado en Valladolid á once de Septiembre de mil no-

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Gabino Bugallal.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado el Capitan general de Castilla la Nueva á este Ministerio, en escrito de 28 de Agosto último, que la licencia absoluta expedida al soldado del regimiento Caballería reserva de Alcázar, núm. 3, Serafín Fernández, sufrió extravío al cursarla al punto de residencia del interesado, por cuya razón ha sido expedida otra por duplicado;

El Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que se anule la expresada primitiva licencia, expedida en 31 de Diciembre de 1897 por el expresado Cuerpo á favor de dicho individuo, hijo de padre desconocido y de Ma-El ejemplo de estas colectividades, que afortunada- I nuela, natural de Madrid, distrito de la Universidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1903.

MARTÍTEGUI Señor

Exemo Sr.: Aprobando lo propuesto a este Ministerio por el Capitán general de Castilla la Nueva:

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que la Comisión liquidadora del disuelto batallón de la Unión peninsular, núm. 2, que se halla en Madrid afecta al regimiento Infantería de Saboya, núm. 6, lo quede en igual forma al batallón Cazadores de Arapiles, número 9, con residencia en dicha capital, modificándose en esta forma el estado que se acompaña a la Real orden de 18 de Julio de 1900 (D. O. núm. 158).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1903.

Señor

MARTÍTEGUI

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los 23 reclutas que figuran en la siguiente relación, que da principio con Salvador Albasanz Echevarría, y termina con Antonio Lladó y Porcel, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 175 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según las cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1903.

MARTITEGUI

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva, Andalucía, Valencia, Aragón, Norte, Galicia y Baleares.

Relación que se cita.

terres and active devices and consists and consists and consists and active and active and active and active and active active and active acti	Reemplazo	VECINDAD			FECHA de la redención		Números de las	Delegación de
NOMBRES DE LOS RECLUTAS	lazo .	Pueblo.	Provincia.	Día	a Mes. Año.		cartas de pago.	Hacienda que , expidió la carta de pago
Salvador Albasanz Echevarria. Antonio Carrozas Hervada. Carlos Alcázar Urengochea. Luis Chacón Tejedor. Víctor Marichalar González. Luis Fernández de Córdoba Salabert. Gustavo Hurtado Martínez. Mario Piniés Bayona. Alfonso Ruescos Martínez. Gonzalo Sánchez Toscano. Eduardo Pérez Pernil Joaquín Escribá Domínguez. Manuel Romero Alvarez. Gregorio Lizarralde Barona. Antonio Laserre Irizoras. Fermín Lecanda Asterioa. Ignacio Pablo Guerricabeita Ugalde. Isidoro Alcorta Alzuyeta. Manuel Sobral Lorenzo. Arturo Gesteira Quinteiro. Antonio Alonso Portela.	1901 1901 1901 1899 1901 1901 1901 1901	Madrid. Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Madrid	26 26 6 9 30 7 13 28 27 23 30 30 1.° 1.° 25 18 18	Septiembre. Idem Diciembre. Septiembre. Agosto Noviembre. Agosto Septiembre. Idem	1901 1901 1901 1901 1899 1901 1901 1901	270	Madrid. Huelva. Alicante. Madrid. Administración especial de Hacienda de Vizcaya.
Celso Amor Amor		Padrón	Coruña Baleares	21 27	Idem Enero	$1901 \\ 1902$	$\begin{array}{c} 464 \\ 382 \end{array}$	Coruña. Palma.

Madrid 12 de Septiembre de 1903. MARTÍTEGUI.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que D. Calixto Rodríguez y García, como Director gerente de la Sociedad «Unión Resinera Española», domiciliada en Bilbao, solicita se habilite la playa de la China, del término de Almuñécar, en la provincia de Granada, para embarcar los productos de una fábrica que allí posee la citada Sociedad, pues de lo contrario se la irrogarán grandes perjuicios:

Vistos los informes emitidos por la Autoridades y Corporaciones de la provincia, que determina el art. 3.º de las Ordenanzas de Aduanas:

Resultando que éstos son todos fávorables y hacen constar que si bien hoy tiene poca importancia la fábrica de referencia, pudiera alcanzar gran desarrollo en el porvenir, y que la pequeña distancia á que está de Almuñécar, donde hay Aduana y resguardo de veteranos, permite vigilar é intervenir los embarques solicitados, en forma que no corran ningún riesgo los intereses del Tesoro:

Considerando que, salvado este temor, es de justicia acceder á lo pedido, pues en ello se favorecerán los intereses industriales en general, los de la Sociedad recurrente y los de la clase obrera de la región, por el mayor número de obreros que empleará la fábrica á medida que adquiera desarrollo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer se acceda a lo solicitado, documentando é interviniendo las operaciones la Aduana de Almuñécar, vigilándolas el Resguardo de este punto, y siendo de cuenta de la Sociedad recurrente el abono al empleado que vaya á verificar los despachos, de las dietas que señala el apéndice primero de las Ordenanzas de Aduanas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1903. BESADA

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en el art. 2.º de la Ley de 22 de Febrero del año próximo pasado;

El Rey (Q. D. G.), teniendo en cuenta las cotizaciones diarias oficiales de la primera quincena del mes actual, se ha servido declarar que el tipo medio del cambio en el indicado período, ha sido el de 36,03 por 100, correspondiendo en su consecuencia una reducción de 26 por 100 en las liquidaciones de derechos que para su pago en oro se efectúen en las Aduanas durante la segunda quincena del mes de Septiembre

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1903.

BESADA

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte D. Carlos María Cortezo, Director general de Sanidad;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer cese V. I. en el despacho de los asuntos correspondientes á dicha Dirección, que le fueron confiados por Real orden de 29 de Agosto próximo pasado.

De orden de S. M. lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1903.

G. ALIX.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

La Real orden de 9 de Junio de 1900 sobre organización de Juntas locales y provinciales de Reformas sociales, determinó en su disposición undécima que los cargos de Vocales de las mismas son honoríficos y gratuítos, y que los gastos de material se consignarán en los respectivos presupuestos municipales y provinciales, pagandose por el capítulo de «Imprevistos» todos

los que se originen hasta que se haga la correspondiente consignación.

En este Ministerio se han recibido varias reclamaciones con este motivo; las unas, originadas porque en algunos Municipios no se ha hecho la consignación referida en los respectivos presupuestos; las otras, porque los Vocales obreros, para cumplir con los deberes que su cargo les impone, tienen que abandonar su trabajo y perder, por tanto, el jornal correspondiente al tiempo que aquél les ocupe, sin que se les conceda indemnización de ninguna clase.

En vista de ello, y considerando de justicia las peticiones formuladas;

- S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:
- 1.º Los Vocales obreros de las Juntas locales y provinciales que tengan que abandonar su trabajo para cumplir con sus deberes en las mismas, percibirán 3 pesetas por cada día que permanezcan retenidos por aquéllos fuera de la fábrica, taller ó establecimiento donde presten sus servicios.
- 2.º Cuando los Vocales de las Juntas locales ó provinciales tengan que ausentarse del pueblo de su residencia, bien sea para asistir á las sesiones, ya para verificar visitas de inspección, se les abonarán los gastos de viaje, sin perjuicio, si son obreros, de percibir también la cantidad determinada en el número anterior.
- 3.º Los gastos que originen las obligaciones consignadas en las disposiciones precedentes se pagarán con cargo á los presupuestos municipales y provinciales, según la clase de servicios de que se trate, y á este efecto los Ayuntamientos y Diputaciones consignarán en sus presupuestos, sin excusa alguna, la correspondiente partida, y los que en la actualidad no la tengan los abonarán hasta el nuevo año económico con cargo al capítulo de «Imprevistos».

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento y para que á su vez lo comunique á los Alcaldes de esta provincia. Dios guarde á V. S. muchos años.Madrid 15 de Septiembre de 1903.

G. ALIX

Sres. Gobernadores civiles.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y dieciséis Concejales del Ayuntamiento de Albox, decretada por V. S. en 4 de Agosto de 1903, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 3 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Esta Sección, en cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado el expediente de suspensión del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Albox, decretada por el Gobernador civil de Almería en 4 de Agosto último; y

Resultando que el Gobernador, autorizado por la Superioridad, nombró un Delegado para que girase una visita de inspección á la administración municipal de Albox, como consecuencia de la que formuló un pliego de cargos en que figuran como salientes: que durante todo el año de 1902 no ha verificado el Ayuntamiento la distribución mensual de fondos; que, á pesar de aparecer consignada en cuentas municipales la cantidad necesaria para alumbrado público, éste no existe; que no se han satisfecho cantidades por contingente provincial, ni carcelario, y que existe un abandono censurable en la administración del Pósito:

Resultando que verificada sesión en que se dió lectura de los cargos, manifestó el Alcalde, en nombre de los concurrentes: que la distribución é inversión de fondos se viene haciendo mensualmente, á consecuencia de la Real orden de 28 de Enero de 1903; que en los días en que se giró la visita no había alumbrado por falta de recursos y reforma del existente; que los contingentes provincial y carcelario se vienen satisfaciendo por arcas; que no han sido formalizadas las cuentas; y que respecto al Pósito, si existiera algún cargo, debiera referirse à anteriores Municipios;

Resultando que el Gobernador, estimando fundados los cargos formulados y en la actitud de rebeldía en que se colocó el Ayuntamiento al comienzo de la visita de inspección, acordó la suspensión en sus cargos de los individuos que componían el Ayuntamiento, nombrando en en su lugar otros interinos: "

Resultando que los Concejales suspensos elevaron un recurso ante V. E., reproduciendo las razones expuestas en sus descargos y agregando que no se citó à nueva sesión á que asistieran todos para contestarlos; y

Resultando que figura unido al expediente un escrito de varios vecinos de Albox, interesando se respete en sus puestos á dichos Concejales; y

Considerando que aparece del expediente que no se

ha infringido el art. 41 del Reglamento de procedimientos de 22 de Abril de 1890 en cuanto se citó debidamente á sesión para la lectura de los cargos por el Delegado en visita de inspeción; y

Considerando que los cargos repetidos no aparecen desvirtuados por los Concejales suspensos;

La Sección opina que procede confirmar la providencia del Gobernador de Almería á que este expediente se refiere.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el mismo se propone.

De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1903.

G. ALIX

Sr. Gobernador civil de Almería.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

FACULTAD DE CIENCIAS

SECCIÓN DE FÍSICAS

(Continuación).

Universidades de Salamanca y Valencia.

Química inorgánica.—Química orgánica y Análisis química general.

Estado gaseoso: ecuación de los gases.

Estado líquido: continuidad de los estados gaseosos y líquidos: constantes críticas.

Propiedades generales de los sólidos.—Cuerpos amorfos y cristalinos.-Propiedades de los cristales, de importancia quí-

Hipotésis cinética atómico-molecular.—Enunciado é interpretación de las leyes de la combinación.

Influencia que ejercen los cuerpos disueltos en las constantes físicas de los disolventes.

Constantes físicas: determinación de los más importantes.

Determinación del peso molecular de los cuerpos por métodos físicos y químicos.

Determinación del peso atómico de los cuerpos simples por los principales métodos propuestos.

Teorías de la cuantivalencia y de los radicales químicos.

Concepto de la afinidad. - Formas de las reacciones químicas.

Equilibrios producidos por la acción del calor y la afinidad en sistemas heterogéneos y homogéneos.—Disociación.

Equilibrios químicos producidos por la acción de la electricidad y la afinidad.-Idem producidos por acciones químicas inversas.

Fotoquímica: espectros; aplicaciones.

14.

Termoquímica: sus principios fundamentales y resultados.

Descomposiciones electrolíticas: leyes. - Electrolisis en general.

16.

Teorías acerca de la constitución de las disoluciones.

17.

Análisis inmediata.—Principales medios que se utilizan para la separación de especies químicas tanto inórganicas como orgánicas.—Análisis elemental.—Principios en que se funda.

18.

Reconocimiento de la pureza de una especie química.

Deducción de la fórmula empírica de una especie química cualquiera. - Fórmulas racionales: sus clases.

Fórmulas esquemáticas: sus elementos esenciales.—Clasificación de las especies químicas por la forma de su cadena

21.

Significación de la disposición de los elementos de una fór-

mula en las propiedades del cuerpo representado.—Isomería: división.

Estereoquímica.

Clasificaciones propuestas para el estudio de los cuerpos simples.—Discusión del sistema periódico.

Funciones químicas que pueden admitirse en la Química mineral: sus caracteres.

Clasificación y nomenclatura de los cuerpos minerales.

Estudio del hidrógeno.

Estudio de los halógenos.

Estudio de los hidrácidos de los halógenos, y de los fluoruros, cloruros, bromuros y ioduros.

Estudio del oxigeno.

31.

Estudio del agua. Estudio del azufre.

Estudio del ácido sulfluídrico y de los sulfuros en general.

Estudio de las combinaciones oxigenadas y oxihidrogenadas de los halógenos.

34.

Anhdirido sulfuroso y sulfitos: estudio de estos cuerpos.

Estudio del anhidrido sulfúrico y ácido sulfúrico.

Estudio de los sulfatos.—Idem del ácido disulfúrico.—Idem del ácido persulfúrico y persulfatos.—Idem de los hiposulfitos.

Estudio del nitrógeno y del argón.

Estudio del aire.

Estudio de las combinaciones oxigenadas del nitrógeno.

Estudio del ácido nítrico y los nitratos. 41.

Estudio del amoniaco, de la hidrazina é hidroxilamina.

Estudio del fósforo.

43. Estudio del arsénico y antimonio.

Estudio de las combinaciones hidrogenadas del fósforo,

arsénico y antimonio. Estudio de las combinaciones de los halógenos con el azu-

fre, nitrógeno, fósforo, arsénico y antimonio.

Estudio de los acehídridos y ácidos del fósforo. 47.

Estudio de las combinaciones oxigenadas y sulfuradas del arsénico y antimonio, y de las ácidas.

Estudio del boro, anhidrido y ácido bórico y boratos.

Estudio del carbono. 50.

Estudio del óxido de carbono; anhidrido carbónico y carbonatos.

Estudio del silicio anhidrido y ácidos silícicos y silicatos

Generalidades de los metales y de las aleaciones.

Generalidades de las sales.

Estudio del sodio y de sus sales haloideas, óxidos, hidratos y sulfuros.

Estudio del potasio y de sus sales haloideas, óxidos, hidrato y sulfuros.

Estudio de las principales oxisales sódicas.

Estudio de las principales oxisales potásicas.

Estudio del amonio y sus principales sales.

Estudio del calcio y sus principales compuestos.

Estudio del bario y estroncio y sus principales com-

Estudio del magnesio y cadmio y sus principales compuestos.

Estudio del cinc y de sus principales compuestos.

63.

Estudios del cobre y sus principales compuestos.

Estudio de la plata y sus compuestos principales.

Estudio del mercurio y de sus principales compuestos

Estudio del hierro y de sus principales compuestos. 67.

Estudio del níquel y cobalto y sus principales compuestos.

Estudio del cromo y manganeso y sus principales com-

Estndio del aluminio y sus principales compuestos.

Estudio del oro y platino y sus principales compuestos.

Estudios del estaño y bismuto y sus compuestos prin-

Estudio del plomo y sus principales compuestos.

73.

gánicos. 74. Generalidades referentes á las funciones químicas orgánicas.

Generalidades acerca de la síntesis de los compuestos or-

Taxonomía química orgánica.

de los más importantes.

Nomenclatura acordada en el Congreso de Ginebra para la Química orgánica.

Generalidades sobre carburos saturados acídicos y estudio

Generalidades sobre carburos etilénicos y estudio del eti-

79. Generalidades sobre carburos acetilénicos y alínicos. - Es-

tudio del acetileno. Generalidades sobre los derivados halogenados de carburos

saturados.—Estudios del hicloro-metano y triodo-metano.

Generalidades sobre alcoholes saturados acídicos de función sencilla.

Estudio del metanol y etanol.—Pentanoles.

Estudio general de los polialconoles acídicos saturados. Propanotriol. Indicación de los alcoholes no saturados.

Generalidades de aldehidos acídicos.

panona.

Estudio del metanol etanol y tricloroctanol y de algun aldehido no saturado.

Generalidades sobre acetonas acídicas y estudio de la pro-

Generalidades acerca de los aldehidos y acetonas de función

Definición y división de los lazúcares. Exosas: estudio del exanopentonal y del exanopentolona.

Exobiosas: estudio de la sacarosa.

Estudio de las dextrinas, almidón, celulosa y nitrocelulosas. Generalidades sobre ácidos nonobáricos salurados acídicos.

Metanoico y metanoatos, atanoico y etanoatos: estudio de estos cuerpos.

Generalidades sobre ácidos polibáricos. Estudio del etanodioico y sus compuestos salinos más importantes.

Generalidades sobre los ácidos de función mixta: estudio de los propanoloicos.

Estudio del butanoldioico, de los butanodioidioicos y sus sales más importantes. Estudio del pentanoldioico-metiloico.

Generalidades sobre los éteres-óxidos y estudio del etano-

Generalidades sobre los éteres salinos.—Determinación del límite y velocidad de eterificación.

Estudio de los principales éteres salinos derivados del etano y del propanótico.

Cloruros y anhidridos de ácidos: generalidades y estudio de los más importantes.—Idea de las lactonas.

Generalidades sobre aminas acídicas y estudio de alguna importante.

Generalidades sobre aminas.—Estudio de la urea y algunos derivados.

102.

Generalidades sobre nitrilos y estudio del metanonitrlo.-Estudio general de los cianuros.

Estudio del ferro y ferricianuro de potasio. - Dinítrilos y estudio del etano-dinitrilo.—Idea general de las corbilaminas.

104. Carburos bencínicos: nociones generales.

105. Estudio de la bencina, de la naftalina y antraceno.

106.

Generalidades sobre fenoles.

Estudio del fenol ordinario y de sus derivados sulfónicos y nitrados.

Naftoles: benceno-difenoles.

109.

Generalidades sobre las aminas fenólicas: estudio de la ani-

110.

Generalidades sobre ias quinonas.—Estudio de la quinona ordinaria.—Quinonas-fenoles.—Dioxiantraquinona.

111.

Generalidades sobre alcoholes, aldehidos y acetonas aromáticas estudiando las especies más importantes de cada grupo.

Generalidades sobre ácidos aromáticos.—Estudio del ácido benzóico y los ácidos ftálicos.

Generalidades sobre los ácidos-fenoles.—Estudio de los ácidos salicílico y agállico.—Taninos en general. 114.

Nociones generales sobre los carburos ciclometilínicos.-Generalidades de los terpenos.

Caracteres generales de los compuestos diazóicos, azóicos

é hidrazínicos. 116.Constitución de los núcleos furfuránico y triofénico.—Com-

puestos: pirrólicos é indólicos.—Estudio de la indigotina. Compuestos pirídicos: Constitución de su núcleo.—Estu-

dio de la piridina y quinoleina. 118

Generalidades sobre los alcaloides naturales.

Estudio de la morfina: cocaina, quinina, estrignina y sus principales compuestos salinos.

Generalidades de las materias colorantes.—Teoría general.

121. Generalidades sobre los albuminoides.

122.

Estudio general de las fermentaciones.

Principios fundamentales de analisis cualitátivos. - Reactivos: sus clases y usos. 124.

Fundamento y técnica de las investigaciones analíticas con el soplete.

Análisis espectrográfico: fundamento; aparatos; práctica.

Análisis microquímico.

Principios fundamentales de análisis cuantitativa.—Expresión del resultado del análisis.—Análisis gravimétrica ge-

128.

Análisis volumétrica general: estereovolumétrica, corinimetría, gasométrica.

Volumetría con líquidos valorados: exposición general.

130.

Acidimetría y alealimetría.

Volumetrías con líquidos oxidantes ó reductores.

132.

Volumetrías de precipitación.

Análisis electrolítica. 134.

Análisis demimétrica, colorimétrica y polarimétrica.

135.

Ensayos previos y preparación del problema, según los 136.

Investigación cualitativa y cuantitativa del hidrógeno libre ó formando parte de un compuesto cualquiera.

137

Investigación cualitativa y determinación cuantitativa de los halógenos libres ó formando parte de un compuesto cual-138.

Investigación y determinación cuantitativa del nitrógeno libre ó formando parte de un compuesto cualquiera.

Investigación cualitativa y cuantitativa del oxígeno, azufre y fósforo libre ó formando parte de un compuesto cualquiera.

Investigación cualitativa y cuantitativa del carbono libre ó formando parte de un compuesto cualquiera.

Investigación de metales libres ó combinados.—Principios fundamentales.-Investigación del oro, platino, estaño, antimonio y arsénico cuando están juntos en un problema cualquiera.—Principios en que se funda su determinación cuantitativa en igual caso.

Investigación del mercurio, plata, plomo, bismuto, cobre y cadmio cuando están juntos en un problema cual juiera. Principios en que se funda su determinación cuantitativa en igual caso.

Investigación del cinc, níquel, cobalto, hierro, manganeso, aluminio y cromo cuando están juntos en un problema cualquiera.—Principios en que se funda su determinación cuantitativa en igual caso. 144.

Investigación del bario, estroncio, calcio, magnesio, potasio, sodio y amonio cuando están juntos en un problema cualquiera.—Principios en que se funda su determinacion cuantitativa en igual caso.

Investigación de cloruros, bromuros, ioduros, cianuros y sulfuros cuando están juntos en un problema cualquiera. Principios en que se funda su determinación cuantitativa en igual caso.

Investigación de nitritos, nitratos y cloratos cuando están juntos en un problema cualquiera.—Principios en que sefunda su determinación cuantitativa en igual caso.

147,

Investigación de sulfitos, sulfatos, fosfatos y corbonatos cuando están juntos en un problema cualquiera. Principios en que se funda su determinación cuantitativa en igual caso. 148.

Investigación general de hidrocarburos y determinación cuantitativa de los gaseosos.

Investigación general de alcoholes y principios en que se funda su determinación cuantitativa. Investigación especial del metanol, etanol y propanotriol. Investigación de aldehidos.

Investigación cualitativa y cuantitativa de los ácidos orgánicos más importantes.

151.

Investigación cualitativa y cuantitativa de la glucosa y sacarosa cuando están juntas.

Investigación general de alcaloides, cualitativa y cuanti-

Universidad de Zaragoza.

Química inorgánica.

Transformaciones químicas: definición y clasificación: Fenómenos que las acompañan.

Continuación de la materia.—Teorías.—Principio de la conservación de la materia.

Relaciones ponderales que rigen las transformaciones quí-

Relaciones volumétricas que rigen las combinaciones químicas.—Enunciado de la hipótesis de Avogadro y estudio experimental de la misma.

Números proporcionales llamados equivalentes.—Núme-

ros proporcionales llamados pesos atómicos.—Estudio crítico de unos y otros.

Estudio cualitativo y cuantitativo de la disociación de sus diferentes casos.

Principios fundamentales de la teoría atómico-molecular.

Procedimientos para fijar el valor del peso molecular de los cuerpos.

Procedimientos para fijar el valor del peso atómico de los

cuerpo simples.

Fórmulas químicas: su determinación. Datos que nos suministra el conocimiento de la fórmula empírica.—Fórmulas racionales.

11.

Noticias de las principales teorías de la combinación.

Estudio de la cuantivalencia. Crítica del valor didáctico de la teoría. 13.

Exposición razonada de las principales clasificaciones quí-

mico-inórganicas, con exclusión de la de Mendelif.

Principios fundamentales de la nomenclatura químico-inor-

gánica.—Modificaciones más importantes.

15. La energía química en calorífica: calor correspondiente al fenómeno químico.

16.

Enunciado, aplicación y crítica de los principios fundamentales de termo-química.—Estudio del principio del trabajo máximo. 17.

Procedimientos calorimétricos: ecuaciones termo-químicas: estudio la ley de termoneutralidad de las sales.

18.

Fenómenos foto-químicos.

19.Fenómenos electro-químicos.—Leyes.—Teorías acerca de la contitución de los electrolitos.

Qué se entiende por velocidad de las reacciones químicas: determinación del coeficiente de velocidad.

21. Estudio del equilibrio químico en general.

Estudio de los fenómenos alotrópicos é isoméricos.—Casos de isomería física.

Propiedades de las disoluciones salinas.—Presión osmóti-

perficial. Relaciones entre la magnitud de los pesos atómicos de los cuerpos simples.—Hipótesis de Proust.—Trabajos de Döbera-

ca.—Tensión del vapor.—Punto de congelación —Tensión su-

ner, Dumas, Newlands.-Ley periódica de Mendelief.

Volumen atómico de los cuerpos simples: su periodicidad en función del peso atómico.—Representación gráfica.

Espectrografía.—Espectros de unisión y de absorción.— Aparatos y su manejo.

Poder rotatorio molecular.—Importancia de su estudio.— Aparatos y su manejo.

Estudio químico del hidrógeno.

Caracteres generales del grupo de los elementos llamados halógenos.—Estudio del fluor.

Estudio del cloro.—Idea de la clorometría.

Estudio del bromo y del iodo.

Estudio de los compuestos que forma el hidrógeno con los halógenos.—Idea de las combinaciones de los halógenos en-

33. Caracteres generales del grupo de los elementos llamados

anfigenos.—Estudio del oxigeno.

Estudio del ozono.

35. Estudio del azufre.—Idea del selenio y del teluro.

Composición del agua en peso y en volumen.—Propiedades

físicas y químicas.—Papel químico del agua.

Agua destilada: sus caracteres.—Alambiques.—Reactivos

para demostrar la pureza del agua destilada.—Precauciones en la destilación.

Aguas potables: sus caracteres.—Hidrotimetría.—Purificación de las aguas.

Estudio y clasificación de las aguas llamadas minerales.

Agua oxigenada.

Combinaciones del hidrógeno con el azufre, selenio y teluro.-Sulfuidrometría.

Compuestos oxigenados y ácidos del cloro.—Caracteres y reconocimiento de los géneros salinos correspondientes.

Compuestos oxigenados del bromo y de iodo.—Caracteres generales y reconocimiento de los géneros salinos correspon-

Combinaciones de los halógenos con el azufre, selenio y teluro.

Enumeración de los compuestos oxigenados del azufre y de los ácidos del mismo.—Anhidrido y ácido sulfuroso.—Caracteres y reconocimiento de los sulfitos.

Ácido hidrosulfuroso. Hidrosulfitos. - Anhidrido sulfúrico.

Acido sulfúrico.—Sulfatos: caracteres generales, obtención y reconocimiento. 48.

Ácido disulfúrico ó de Nordhausen. - Disulfatos. Ácido thiosulfúrico ó hiposulfuroso. — Hiposulfitos: caracteres y reconocimiento. Idea de los ácidos de la serie thiónica.

Anhidridos y ácidos del selenio y del teluro.—Combinaciones de los halógenos en los radicales de los ácidos del

azufre. 50.

Caracteres generales de los metaloides de la familia del

nitrógeno.—Estudio del nitrógeno.

Estudio del fósforo.

Arsénico y antimonio.

Combinaciones del hidrógeno con el nitrógeno.—Estudio del amoniaco.—Idem de la hidroxilamina.

54.

Combinaciones del hidrógeno con el fósforo, arsénico y antimonio.

Principales compuestos que forman los halógenos con los de la familia del nitrógeno y con los radicales ácidos de los mismos.

Estudios de los compuestos oxigenados binarios del nitró-

Ácidos hiponitroso, nitroso y nítrico.

Obtención, caracteres y reconocimiento de los nitritos y

nitratos.

Compuestos que forman los halógenos con los radicales de los ácidos nitroso y nítrico.—Agua regia.

Estudio del aire atmosférico.

Estudio de los compuest os oxigenados binarios del fósforo y de los ácidos hipofosforoso, fosforoso é hipofosfórico. 62.

Ácidos fosfóricos.

63.

Caracteres generales y reconocimiento de los hipofosfitos fosfitos, hipofosfatos y fosfatos.

Compuestos oxigenados y ácidos del arsénico. Caracteres y reconocimiento de los arsenitos y arseniatos.

Compuestos oxigenados y ácidos del antimonio. - Caracteres y reconocimiento de los géneros salinos correspondientes.

Boro y sus compuestos más importantes.—Boratos.

Estudio químico del carbono.—Carbones.—Ensayos de los combustibles minerales.

Silicio y sus compuestos más importantes.—Silicatos.

Óxido de carbono.

70.

Anhidrido carbónico.—Carbonatos. Sulfhido corbónico.

71.

Generalidades de los metales.

Generalidades de las aleaciones.

Generalidades de los óxidos é hidróxidos metálicos.

74.

Generalidades de los sulfuros y sulfhidratos.

75.

Generalidades de las sales.

Generalidades de los fluoruros, cloruros, bromuros y ioduros.

Sodio y sus principales compuestos binarios.—Hidrato de

Estudio de los principales compuestos salinos ternarios de sodio.-Caracteres y reconocimiento.

Potasio y sus principales compuestos binarios.—Hidrato de

Principales compuestos salinos ternarios de potasio.—Caracteres y reconocimiento de los compuestos de potasio.

Radical amonio y sales amónicas.—Caracteres y reconoci-

Calcio y sus principales combinaciones.—Caracteres y reconocimiento.

Bario y estroncio y sus principales combinaciones.—Caracteres y reconocimiento.

Magnesio y sus principales combinaciones.—Caracteres y reconocimiento.

Cinc y cadmio con sus principales compuestos.—Caracteres y reconocimiento.

Mercurio y sus óxidos.—Sulfuro.

87. Principales compuestos salinos de mercurio.—Caracteres y reconocimiento.

88.

Cobre.—Procedimientos metalúrgicos de extracción.

Principales compuestos de cobre.—Caracteres y reconoci-

Plata y sus compuestos.—Caracteres y reconocimiento.

Estudio del plomo.—Procedimientos metalúrgicos de ex-

tracción.—Oxidos de plomo.—Sulfuro.

Compuestos salinos de plomo más importantes.—Caracte-

Estudio del hierro.—Procedimientos metalúrgicos.—Fundiciones .- Aceros.

res y reconocimiento.

Principales compuestos del hierro.—Caracteres y recono-

Níquel y sus principales compuestos.—Caracteres y reconocimiento.

Cobalto y sus principales compuestos.—Caracteres y reconocimiento.

97.

Manganeso y sus principales compuestos.—Caracteres y reconocimiento.

Aluminio y sus principales compuestos. — Caracteres y reconocimiento.

Cromo y sus principales compuestos.—Caracteres y reconocimiento.

Oro y sus principales compuestos.—Caracteres y reconocimiento.

101.

Bismuto y sus principales compuestos:—Caracteres y reconocimiento.

Estaño y sus principales compuestos.—Caracteres y reco-

Paladio, iridio y platino y sus principales compuestos .-Caracteres y reconocimiento.

104.

Idea de la marcha analítica para la investigación de los metales. 105.

Idea de la marcha analítica para la investigación de los SECCIÓN DE NATURALES

Cuestionario de Mineralogía y Botánica (Madrid).

Estructura del globo terráqueo.

Relieves terrestres.

3.

Agentes atmósféricos.

Acción química del agua sobre las rocas.

Acción geológica del agua en estado sólido.

5. Acción mecánica de las aguas superficiales.

Sedimentación.

7.

Cavernas. 8.

Los animales como agentes geológicos. 10.

Los vegetales como agentes geológicos. 11.

Agentes geológicos hidrotermales.

Volcanismo.

13.

14.Teorías oreogénicas.

Terremotos.

Goniometría.

16.

15.

Simetría cristalográfica. 17.

Sistema regular ó cúbico.

Sistema exagonal. 19. Sistemas tetragonal ó cuadrático y ortorómbico.

Complejos cristalinos.

Formación de los cristales.

Sistemas monosimétrico y asimétrico.

Estructura y dureza de los minerales.

Determinación de la densidad de los minerales.

Relación entre la forma cristalina y los caracteres opticos

Electricidad y maquetismo en los minerales. 27.

28. El agua en la composición de los minerales.

29. Ensavo de los minerales por vía seca.

La composición química como carácter mineralógico.

Ensayo de los minerales por vía húmeda. 31.

Ensayo microquímico de los minerales.

Clasificaciones mineralógicas.

Diamante, grafito y azufre.

Metales nativos.

Carbones minerales.

35. 36.

Sulfuros de arsénico y sulfuro de antimonio.

37. Sulfuros de zinc y sulfuros de hierro. 38.

Sulfuros y sulfoarseniuros de cobalto y niquel.

Sulfuros de plomo y sulfuro de plata.

Sulfuros de mercurio y sulfuro de cobre.

Sulfosales de plata.

Gaosta de Maria. Trum. 255	10 Septiembre 1905	
42. Cuarzo y ópalo.	87. Secreciones en los vegetales.	128.
43. Óxidos de titano y óxido de estaño.	88.	Labiadas, plantagináceas, genc 129.
44.	Caliz y corola.	Campanuláceas, cucurbitáceas, 130.
Óxidos de hierro. 45.	Androceo.	Dipsáceas y compuestas.
Óxidos de monganeso y óxidos de cobre.	Gineceo.	Cuestionario de Geografia
Cloruro de sodio.	Inflorescencias.	(Madrid
Principales fluoruros naturales.	<i>v</i> ~.	Universo.
48. Nitratos naturales.	93. Semilla.	2. Teorías cosmogónicas de Lapla
49. Carbonatos de calcio.	94. Polinización y fecundación en los vegetales fanerogamos.	3. Análisis espectral
50. — Carbonatos de zinc y carbonatos de hierro.	95.	Nebulosas.
51. Carbonatos de plomo y carbonatos de cobre.	Desarrollo del embrión. 96.	5. Cometas.
52.	Diseminación de los frutos y semillas. Germinación.	$^{6.}$ Bólidos y meteoritos.
Sulfatos de calcio bario y estroncio. 53.	Reproducción de las criptógamas.	7. Auroras boreales.
Espinelas. 54.	98. Teorías de la formación de las especies é influencia en ella	Estrellas.
Fosfatos naturales. 55.	de la selección, del cruzamento y de la teratología. 99.	9. El Sol, considerado astronómic
Caracteres generales y clasificación de los silicatos. 56.	La variación en la diferenciación de las especies; sus causas y reglas.	10. Composición y estructura del S
Silicatos de magnesio. 57.	100.	11.
Silicatos de aluminio. 58.	La herencia y la transmisión de los caracteres. 101.	Planetas y satélites.
Granates. 59.	Clasificaciones botánicas.	Breve descripción de Marte, Jú
Piroxenos y anfiboles. 60.	Conformación y desarrollo de un alga. Clasificación de las algas.	La Luna. 14.
Feldespatos. 61.	103.	La Tierra considerada como pla 15.
Micas y cloritas.	Conformación y desarrollo de un hongo comiceto y de otro basidiomiceto. 104.	Forma de la Tierra
Petróleos y betunes naturales.	Clasificación de los hongos.	Densidad de la Tierra.
63. Composíción y estructura de las rocas.	105. Líquenes.	Movimientos de la Tierra.
64. Estratigrafía.	106. Conformación y desarrollo de una muscínea y su clasificación.	Círculos y líneas que se admit
65 . $\mathbf{Metamorfismo}$.	107. Conformación y desarrollo de un helecho. Clasificación de	19. Relieves y depresiones terrest
Clasificación de las rocas-	las criptógamas vasculares.	20. Disimetría del relieve terrestro
67. Rocas cristalinas en masa.	Conformación y desarrollo de una planta gimnosperma.	21. Zonas del globo.
68. Rocas volcánicas.	109. Clasificación de las plantas gimnospermas.	22. Distribución de las temperatur
69. Rocas cristalinas estratificadas.	110. Organización de las monocotiledóneas y su clasificación.	23. Magnetismo terrestre.
70.	111.	24.
Rocas estratificadas no cristalinas. 71.	Monocotiledóneas apétalas. 112.	Construcción de los mapas. 25.
Proceso formativo de la corteza terrestre.	Monocotiledóneas superováricas. 113.	Atmósfera 26.
Fósiles y fosilización.	Monocotiledóneas inferováricas.	Polvos atmosféricos, cósmicos, 27.
Clasificación de los terrenos.	114. Organización de las dicotiledóneas y su clasificación.	Lluvias.
74. Distribución de los terrenos en la Peuínsula ibérica.	115. Salicáceas, ulmáceas, piperáceas y urticáceas.	Continentes actuales 29.
Célula vegetal.	116. Moráceas, quenopodiáceas y poligonáceas.	Continentes desaparecidos.
76. Clasificación de los tejidos vegetales.	117.	Mares.
77.	Lorantáceas, betuláceas, cupulíferas y yuglandáceas. 118.	31. Distribución de la temperatura
Meristemos y tejido fundamental. 78.	Ampelidáceas, ramnáceas, violáceas y droseráceas. 119.	32. Corrientes marinas.
Tejidos fibroso y vascular. 79.	Euforbiáceas, malváceas, auranciáceas y cistáceas.	33.
Tejido tegumentario.	120. Crucíferas, papareráceas y fumariáceas.	Mareas.
Morfología y anatomía de la raíz.	121. Rutáceas y leguminosas.	Corteza terrestre.
81. Morfología y anatomía del tallo y sus modificaciones.	122.	Interior del globo terrestre. 36.
82. Morfología y anatomía de la hoja.	Poligaláceas, sapindáceas, geraniáceas y lináceas. 123.	Geografía oreográfica.
83.	Cariofiláceas, lauráceas y ranunculáceas. 124.	27. Llanuras
Absorción en los vegetales. 84.	Rosaceas, pomaceas, amigdalaceas y ninfaceas.	Valles.
Circulación en los vegetales.	125. Umbeliferas, mirtáceas, saxifragáceas y caetáceas.	39. Sistema oreográfico de la Pení
Transpiración, clorovaporización, respiración y función clorofílica	126. Oleáceas, convolvuláceas, y borragináceas.	40. Cordilleras de Europa.
86. Asimilación y desasimilación en los vegetales.	127. Solanáceas y escrofulariáceas.	41.
y desastimitacion en los vegetales.	, J. ORYLOLUMIAOUGE,	Cordilleras y cuencas del Áfric

ncianáceas y orobancáceas. as, rubiáceas y valerianáceas. a y Geología dinámica. place y de Faye. nicamente. Sol. Júpiter y Saturno. planeta. niten en el globo terráqueo. stres. ${
m tre.}$ uras en el globo. os, volcánicos y orgánicos ıra en los mares. nínsula ibérica. Cordilleras y cuencas del África septentrional.

21.

sas y reglas.

Organos génito-urinarios, de los vertebrados.

Nieves perpetuas y glaciares en general.

```
42.
                                                                    Acción geológica de los glaciares.
   Cordilleras y cuencas del África accidental.
                                                                                             87.
                                                                    Glaciares de Europa y América septentrional.
   Cordilleras del Asia
   Montañas de Australia.
                                                                    Hielos polares é ice-bergs.
   Cordilleras de la América septentrional
                                                                    Acción geológica de los vientos.
                                                                    Terremotos en general.
   Cordillera de la América meridional.
                                                                                             91.
   Cuencas hidrográficas.
                                                                    Causas de los terremotos.
                             48.
   Régimen fluvial de Europa.
                                                                    Volcanismo en general.
   Régimen fluvial de África.
                                                                    Materias arrojadas por los volcanes.
   Régimen fluvial de Asia y Australia.
                                                                    Estructura de los volcanes.
                                                                    Distribución geográfica de los volcanes.
   Régimen fluvial del Continente americano.
                             52
                                                                                             96.
                                                                    Fumarolas.
   Régimen fluvial de la Península ibérica.
                                                                                             97.
                                                                    Solfataras.
   Lagos y pantanos.
                                                                                             98.
                             54.
                                                                    Calor central.
   Lagos de Europa y América septentrional.
                                                                    Acciones oreogénicas.
   Mares interiores.
                                                                                             100.
   Golfos, playas y costas.
                                                                    Pruebas de las ondulaciones de la corteza terrestre.
   Islas; su origen y dístribución
                                                                    Doctrina oreogénica de Suess.
   Descripción de la Malasia.
                                                                    Acción geológica de los vegetales.
  Descripción de la Melanesia.
                                                                    Acción geológica de los pólipos.
   Descripción de la Polinesia.
                                                                    Acción geológica de los moluscos.
   Descripción de la Micronesia.
                                                                    Acción geológica de los foraminíferos y radiolarios.
                                                                 Cuestionario de Zoología general (Madrid, Barcelona
   Descripción de la Groenlandia.
   Descripción de las Antillas.
                                                                    Estructura de la célula animal.
   Geografía botánica.
                                                                    Fisiología de la célula animal.
   Floras de los bosques, estepas y costas.
                                                                    Mitosis ó carioquinesis.
   Geografía zoológica.
                                                                    Clasificación de los tejidos animales.
   Faunas de las llanuras, montañas, lagos y ríos.
                                                                    Absorción en los animales.
   Zonas de Forbes.
                                                                    Fisiología de la digestión.
  Modernas exploraciones del fondo de los mares.
                                                                    Aparato gastro-vascular de los celentéreos.
   Acción de la atmósfera sobre las rocas.
                                                                    Aparato digestivo de los equinodermos, gusanos, artrópo-
   Vientos.
                                                                dos y moluscos.
                             72.
   Acción química del agua.
                                                                    Aparato digestivo de los vertebrados.
  Acción mecánica de las aguas corrientes.
                                                                   Fisiología de la circulación.
                             74
   Torrentes.
                                                                    Aparato circulatorio de los invertebrados.
                             75.
   Gargantas, cañones y cascadas
                                                                    Aparato circulatorio de los vertebrados.
  Corrientes de aguas subterráneas. Grutas.
                                                                   Fisiología de la respiración.
                            77.
   Aguas minerales en general, indicando las principales de
España.
                                                                    Aparato respiratorio en los invertebrados no traqueales.
                                                                                             15.
   Pozos artesianos.
                                                                   Aparato respiratorio en los insectos terrestres y acuáticos.
   Geiseres.
                                                                    Aparato respiratorio en los vertebrados ictiópsidos.
                            80.
  Acción erosiva del mar.
                                                                    Aparato respiratorio en los vertebrados saurópsidos y ma-
                            81.
   Cordones litorales.
                                                                                             18.
                            82.
                                                                    Diferente clases de glándulas en los vertebrados.
   Estuarios y deltas.
                                                                    Aparatos secretores de los gusanos, artrópodos y moluscos.
   Sedimentación.
   Hielo; su acción geológica.
                                                                    Organos urinarios de los invertebrados.
```

```
22.
   Calorificación.
   Asimilación.
                            24.
   Elementos constitutivos del sistema nervioso.
                            25.
   Plan de estructura de los centros nerviosos en la serie
animal.
   Centros nerviosos en los vertebrados; conformación y subs
tancias que los constituyen.
   Nervios craneales y nerviosos espinales.
   Órganos del tacto en la serie animal.
   Organo del olfato en la serie animal.
   Órgano del oído en los vertebrados.
   Órgano de la vista en los artrópodos y moluscos.
   Órgano de la vista en los vertebrados.
   Sensibilidad.
                            34.
   Instinto.
                            35.
   Inteligencia.
                            36.
   Expresión en los animales.
   Órganos eléctricos y fosforescentes en la serie animal.
   Modos de locomoción en la serie animal.
  Estudio comparativo del endosqueleto en los ictiópsidos.
   Estudio comparativo del endosqueleto en los saurópsidos.
                            41.
  Estudio comparativo del endosqueleto en los mamíferos.
   Esqueleto de los protozoos.
  Tegumentos y exosqueleto en los celentéreos y equino-
                            44.
  Tegumentos y exosqueleto en los gusanos y artrópodos.
  Tegumentos y exosqueleto en los moluscos.
  Tegumentos y exosqueleto en los vertebrados.
  Músculos parietales en los vertebrados.
  Músculos viscerales, mímicos y cutáneos en los verte-
  Músculos de las extremidades en los vertebrados.
  Regeneración en la serie animal é injerto.
  Reproducción por división de partes.
   Generación sexual; espermatogénesis y oogénesis.
   Alternación de generaciones; partenogénesis.
  El sexo y los caracteres sexuales; dimorfismo y polimorfis-
mo sexuales.
  Fecundación.
   Primeras fases de la segmentación del huevo.
                            57.
   Hojas blastodérmicas y sus derivaciones.
  Envolturas embrionarias de los vertebrados y sus anexos
transitorios.
   Metamorfosis.
                            60. .
   Teorías sobre la formación de las especies.
   Teoría de la selección natural.
  La variación en la diferenciación de las especies; sus cau-
```

La herencia y la transmisión de los caracteres 64.

Filogenia y Ontogenia.

Causas de la distribución geográfica de los animales.

66.

Conformación y desarrollo de un protozoo.

Clasificación de los protozoos.

Los mesozoos; su crítica

Conformación y desarrollo de un espongiario.

Clasificación de los espongiarios.

71.

Conformación y desarrollo de un pólipo hidrozoo.

Clasificación de los pólipos hidrozoos.

Conformación y desarrollo de un pólipo antozoo.

74.

Clasificación de los pólipos antozoos y de los ctenóforos.

Conformación y desarrollo de una estrella de mar ó de un crinoideo.

Clasificación de los esteleroideos y de los crinoideos.

77.

Conformación de un erizo de mar ó de una holoturia. 78.

Clasificación de los equinoideos y de los holoturioideos. 79.

Conformación y desarrollo de un gusano.

Clasificación de los platelmintos.

81. Clasificación de los nematelmintos.

Clasificación de los anélidos.

83. Grupo de los gefireos; su crítica y colocación.

Grupo de los briozoos; su crítica y colocación.

Grupo de los rotíferos; su crítica y colocación.

Grupo de los braquiópodos; su crítica y colocación.

Conformación y desarrollo del limulus.

Clasificación de los merostomas.

Conformación y desarrollo de un arácnido. 90.

Clasificación de los arácnidos.

Conformación y desarrollo de un crustáceo.

Clasificación de los crustáceos.

Grupo de los onicóforos; su crítica y colocación

94.Clasificación de los miriápodos

95,

Conformación y desarrollo de un insecto.

Clasificación de los insectos.

Conformación y desarrollo de un molusco.

Clasificación de los lomelibranquios.

Clasificación de los gastrópodos.

Clasificación de los cefalópodos.

Grupo de los leptocardios, acranicos ó cefalocordios; su crítica y colocación. 102.

Grupo de los enteropneustes ó hemicordios; su crítica y

colocación. 103.

Grupo de los tunicados ó urocordios; su crítica y colocación.

104.

Corformación y desarrollo de un pez.

Clasificación de los peces.

106.

Conformación y desarrollo de un anfibio.

107.

Clasificación de los anfibios.

Conformación y desarrollo de un reptil.

109.

Clasificación de los reptiles.

110. Conformación y desarrollo de un ave.

111.

Clasificación de las aves.

Conformación y desarrollo de un mamífero.

113.

Clasificación de los mamíferos. 114.

Estudio del hombre terciario.

115. Estudio del hombre cuaternario.

116.

El hombre actual. Razas humanas.

(Se continuará.)

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, por fallecimiento de D. Victoriano Comosana Salvado, que la desempeñaba, y correspondiendo su provisión al turno de oposición libre entre Doctores, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 30 de Septiembre de 1902;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que dicha vacante se agregue á la de igual asignatura de la Facultad municipal de Medicina de la Universidad de Salamanca, anunciada por Real orden de 31 de Enero de 1902, que se publicó en la GACETA de 10 de Febrero siguiente, en virtud de lo dispuesto en el art. 2.º del Reglamento de 11 de Agosto de 1901, y en los Reales decretos de 4 y 31 de Julio d e 1902.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 Septiembre de 1903.

BUGALLAL.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, establecida en Cádiz, la cátedra de Obstetricia y Ginecología (primero y segundo curso) con su clínica, por haber fallecido el Catedrático numerario que la desempeñaba, D. Miguel A. Bacarrete, y correspondiendo su provisión al turno de oposición libre entre Doctores, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 30 de Septiemere de 1902;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que dicha vacante se agregue á la de igual asignatura de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, anunciada por Real orden de 27 de Julio último, que se publicó en la Gaceta del 31, en virtud de lo dispuesto en el art. 2.º del Regtamento de 11 de Agosto de 1901, y en las Reales órdenes de 4 y 31 de Julio de 1902.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Malrid 9 de Septiembre de 1903.

BUGALLAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la disposición 13.ª de las transitorias del Real decreto de 22 de Agosto último;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anule el anuncio de convocatoria publicado en la Ga-CETA de 1.º de dicho mes, para las oposiciones á la Cátedra de Álgebra, Cálculos mercantiles y Contabilidad general, vacante en la Escuela Superior de Comercio de

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1903.

BUGALLAL

Ilmo. Sr.: Habiendo renunciado D. Donato King

Burkard la Cátedra de Lengua Alemana de la Escuela superior de esta Corte, provista en concurso de trasla-

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Manuel Alemany Bolufer, que ocupa el segundo lugar de la propuesta, Catedrático numerario de dicha asignatura en el mismo Establecimiento, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y quinquenios que le correspondan.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1903.

BUGALLAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Manuel Alemany y Bolufer.

Por Real orden de 18 de Enero de 1900, fué nombrado, en virtud de oposición, Catedrático numerariode Lengua Alemana del Instituto de Santiago.

En virtud de permuta, pasó, por Real orden de 10 de Noviembre de 1902, á servir la misma Cátedra en la Escuela superior de Comercio de Málaga.

Ha sido Vocal de Tribunal de oposiciones á Alemán.

Se halla en posesión del titulo de Licenciado en Filosofía y Letras con nota de Sobresalientes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA,

INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Examinado el expediente incoado en ese Gobierno civil en virtud de instancia y proyecto presentado por D. Cayetano Carranza y Asenjo, solicitando autorización para establecer con carácter permanente un balneario en la playa de Santa Marina, en el puerto de Ribadesella.

Resultando que el mismo se ha tramitado con arreglo á lo dispuesto en la Instrucción de 20 de Agosto de 1883, sin que se haya presentado, en el período abierto á la información pública, reclamación alguna en contra de la pretensión formutada:

Considerando que la autorización de que se trata es de las comprendidas en el art. 42 de la vigente Ley de Puertos, estando demostrada la conveniencia y utilidad

de las obras proyectadas: Conformándose con lo propuesto por la Dirección general del ramo, de acuerdo con lo informado por el de Marina, Jefatura de Obras públicas de esa provincia

y por V. S.; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á D. Cayetano Carranza para que establezca el balneario solicitado con sujeción á las cláusulas siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, emplazándose el balneario en el sitio que se señala en el plano general del proyecto, con la limitación de distancia de quince metros, por lo menos, de las paredes de las fincas inmediatas, siendo paralelo á ellas.

2.ª El concesionario, antes de comenzar los trabajos, deberá consignar en la Caja general de Depósitos, ó en la Sucursal de la provincia, la cantidad de 201 pesetas, como garantía del cumplimiento de estas condiciones, justificándolo con la presentación del resguardo oportuno. Dicha cantidad le será devuelta, mediante certificación del Ingeniero Jefe de Obras públicas en que se acredite haberse ejecutado las obras con arreglo al proyecto y demás condiciones impuestas.

3.ª El replanteo de las obras se verificará por el Ingeniero Jefe de la provincia ó Ingeniero en quien delegue, levantándose acta y plano por triplicado, uno de cuyos ejemplares, con el plano correspondiente, se elevará á la aprobación de la Superioridad, y, obtenida ésta, se entregará otra al concesionario, archivándose

el tercero en la oficina de Obras públicas. 4.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de un año, y quedarán terminadas en el de dos años, conta-

dos ambos a partir de la fecha de la concesión. 5.ª El Ingeniero Jefe ó Ingeniero en quien delegue vigilará la construcción y certificara, á su conclusión, que se ha ajustado á las condiciones impuestas, extendiendo por triplicado la correspondiente acta de recepción, a cuyos ejemplares se dará el mismo destino que á los del acta de replanteo.

6.ª Todos los gastos que el replanteo, vigilancia y recepción de las obras ocasione serán de cuenta del

7.ª El terreno ocupado por las obras quedará sujeto à las servidumbres de vigilancia y salvamento que prescribe la Ley.

8.ª Si el Estado, Diputación ó Ayuntamiento hubiera de ejecutar obras declaradas de utilidad pública, y para realizarlas fuera preciso destruir el balneario, queda obligado el concesionario á hacerlo desaparecer en el plazo que para ello se le señale, sin derecho á reclamación alguna, y sí sólo á retirar á su costa los materiales que constituyan el balneario.

9.ª Esta concesión se considerará otorgada sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad, sin plazo limitado, y exclusivamente para el destino solicitado.

10.ª Las tarifas, para el uso del balneario, serán en su máximum las fijadas en el proyecto presentado, las cuales se aprueban, siendo obligación del concesionario colocarlas en sitio visible para conocimiento del público.

11.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de estas cláusulas, podrá determinar la caducidad de esta concesión, procediéndose en tal caso como determina la Ley general de obras públicas y el Reglamento para su ejecución.

12.ª El concesionario se obliga á la observancia de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre contrato de trabajo con los obreros.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y para que se sirva trasladarlo al Ingeniero Jefe de obras públicas de esa provincia, remitiéndole el adjunto ejemplar del proyecto de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1903.

GASSET

Sr. Gobernador civil de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Examinados los documentos relativos al concurso celebrado en 7 de Agosto último para adquisición de diez vagones con destino al servicio del puerto de Vigo, y resultando de las cuatro proposiciones presentadas que la de D. Arcadio D. de Corcuera es la que ofrece más ventajas y mayor economía, pues se compromete á suministrar material procedente de la casa Baume et Marpeuts, por la cantidad de treinta y tres mil ochocientas pesetas en el plazo de cuatro meses;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien adjudicar el suministro del expresado material á D. Arcadio D. de Corcuera, por la expresada cantidad y plazo ofrecido.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1903. GASSET

Sr. Director general de Obras públicas.

Extracto de las proposiciones presentadas en el concurso celebrado para el suministro de diez vagones á la Junta de obras del puerto de Vigo.

Madrid 4 de Septiembre de 1903.—El Director general, San Luis.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza á la Superiora de las Oblatas de Vitoria (Alava), para rifar, en unión de la Lotería N. cional, con carácter benéfico y con aplicación de sus productos al sostenimiento del Asilo que tienen á su cargo, dos albas, un joyero, un cuadro de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, un mantel de altar, una colcha, un juego de cama, dos amitos y tres docenas de camisas de señora, donado todo gratuitamente con el expresado fin;

quedando obligada la referida Superiora á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100 establecido por el art. 5.º del Decreto Ley de 20 de Abril de 1875, y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás

Madrid 14 de Sep'iembre de 1903. = El Director general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

En cumplimiento del art. 8.º del Real decreto de 20 de Agosto de 1875, se pone en conocimiento de los interesados que D. Miguel Martí Blat, Catedrático de Matemáticas del Instituto General y Técnico de Castellón, ha presentado instancia en este Ministerio, solicitando se le considere posesionado de su cargo con fecha 3 de Junio de 1902.

Las reclamaciones que puedan intentarse contra lo solicitado por el Sr. Martí Blat, se presentarán en esta Subsecretaría dentro de los quince días siguientes al de publicarse esta comunicación en la GACETA DE MADRID.

Madrid 14 de Septiembre de 1903.—El Subsecretario, Casa-Laiglesia.

Primera enseñanza y Escuelas normales.

ANUNCIO

D. Fernando Civantes y Rodríguez ha acudido á este Centro en solicitud de que se le expida un duplicado de su título de Maestro de primera enseñanza superior, por habérsele destruído en un incendio el primero, que se le expidió en 15 de Febrero de 1900. Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 14 de Septiembre de 1903.—El Subsecretario, Casa Lajalesia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Comisión liquidadora del regimiento Infantería de María Cristina, núm. 63, primer batallón.

Relación nominal del individuo de tropa perteneciente al mismo, con expresión del punto de su naturaleza ó de residencia à su desembarque en la Península, para que los alcances resultantes en sus ajustes que también se citan, sean reclamados por el interesado ó sus herederos, con arreglo à la Real orden Circular de 14 del anterior (D. O. número 154)

OT AGE	CLASE NOMBRE		NATURAL	RESIDENCIA que fijó á su desembarque		
CLASE	HOMBITE -	ajuste. Pesetas	PUEBLO	PROVINCIA	PUEBLO	PROVINCIA
Soldado	Ceferino López Fernández	109,40	Parroquia de Arroyo (Fonsagrada)	Lugo	Idem	Idem

Barcelona 26 de Agosto de 1903.—El Comandante mayor, Tomás de la Torre.—V.º B.º—El Comandante Jefe accidental Teyán.

JG—470

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de NAVARRA, correspondientes al año 1904

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE PAMPLONA

Nota. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Pamplona el año 1904.

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Мауо	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ortos Ocasos	Ortos Ocasos	Ortos Ocasos	Ortos Ocasos	Sej Ortos Ocasos	Ortos Ocasos	Seria Ortos Ocasos	Ortos Ocasos	Ortos Ocasos	ortos Ocasos	Sel Ortos Ocasos	Ortos Ocasos
H. M. H. M. 1 7 38 16 44 2 7 38 16 45 3 7 38 16 46 4 7 38 16 47 5 7 38 16 49 7 7 38 16 50 8 7 37 16 52 10 7 37 16 53 11 7 37 16 53 11 7 36 16 56 14 7 36 16 56 14 7 36 16 56 14 7 36 16 56 14 7 36 16 56 15 7 35 16 59 16 7 35 17 0 17 7 34 17 1 18 7 34 17 2 19 7 33 17 4 20 7 32 17 6 22 7 30 17 7 23 17 6 22 7 30 17 10 25 7 29 17 11 26 7 28 17 13 27 7 27 17 17 28 7 26 17 15 29 7 25 17 16 30 7 24 17 18 31 7 23 17 19	2 7 21 17 22 3 7 20 17 23 4 7 19 17 24 5 7 18 17 26 6 7 17 17 27 7 7 15 17 28 8 7 14 17 30 9 7 13 17 31 10 7 11 17 34 11 7 10 17 34 12 7 9 17 36 13 7 8 17 36 14 7 6 17 38 15 7 5 17 38 16 7 3 17 40 17 7 0 17 41 18 7 0 17 41 18 7 0 17 42 20 6 57 17 45 21 6 56 17 42 22 6 54 17 48 23 6 53 17 48 23 6 50 17 55 26 6 48 17 56 27 6 47 17 54 28 6 45 17 55	2 6 42 17 58 3 6 40 17 58 4 6 38 18 6 6 35 18 6 6 35 18 6 6 35 18 6 7 6 33 18 6 7 6 33 18 7 7 6 33 18 7 7 6 33 18 18 18 18 6 20 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	2 5 48 18 34 18 35 44 18 36 45 44 18 36 45 44 18 36 45 5 44 18 36 5 5 38 18 41 13 5 29 18 46 11 5 28 18 46 12 5 31 18 46 12 5 31 18 46 12 5 31 18 46 13 5 29 18 47 14 5 28 18 56 17 5 23 18 56 22 5 15 18 56 22 5 15 18 56 22 5 15 18 56 22 5 15 18 56 22 5 15 18 56 22 5 15 18 56 22 5 5 10 19 6 6 6 5 24 18 56 6 25 5 10 19 6 6 6 5 24 18 56 6 25 5 5 10 19 6 6 6 5 6 6 6 7 7 19 6 6 6 6 5 6 6 6 7 7 19 6 6 6 6 6 7 7 19 6 6 6 6 6 7 7 19 6 6 6 6 6 7 7 19 6 6 6 6 7 7 19 6 6 6 6 7 7 19 6 6 6 6 7 7 19 6 6 6 7 7 19 6 6 6 7 7 19 6 6 6 7 7 19 6 6 6 7 7 19 6 6 7 7 19 6 6 7 7 19 6 7 7 19 6 7 7 7 9 7 7 9 7 7 9 7 7	2 5 0 19 8 3 4 59 19 9 4 4 58 19 10 5 4 56 19 13 6 4 55 19 13 7 4 54 19 14 8 4 52 19 15 9 4 51 19 16 10 4 50 19 17 11 4 49 19 18 12 4 48 19 19 13 4 47 19 20 14 4 45 19 21 15 4 44 19 25 17 4 42 19 25 17 4 44 19 26 19 4 40 19 26 21 4 39 19 26 22 4 38 19 36 23 4 37 19 31 24 4 36 19 32 25 4 35 19 33 26 4 35 19 33 27 4 34 19 36 27 4 34 19 36 28 4 33 19 36	1 4 31 19 38 2 4 31 19 39 3 4 30 19 40 4 4 30 19 41 5 4 29 19 41 6 4 29 19 43 9 4 28 19 44 10 4 28 19 45 11 4 28 19 46 11 4 28 19 46 11 4 28 19 46 11 4 28 19 46 11 4 28 19 47 16 4 28 19 48 19 4 28 19 48 19 4 28 19 48 19 4 28 19 48 20 4 28 19 48 20 4 28 19 49 21 4 28 19 49 22 4 28 19 49 22 4 28 19 49 22 4 28 19 49 22 4 28 19 49 23 4 29 19 49 24 4 29 19 49 25 4 29 19 49 26 4 30 19 49 26 4 30 19 49 27 4 30 19 49 28 4 31 19 49 28 4 31 19 49 30 4 31 19 49	1 4 32 19 49 2 4 32 19 49 3 4 33 19 49 4 4 33 19 48 5 4 34 19 48 6 4 35 19 48 8 4 36 19 47 10 4 37 19 46 11 4 38 19 46 12 4 39 19 45 13 4 40 19 45 14 4 41 19 44 15 4 41 19 44 16 4 42 19 43 17 4 43 19 42 18 4 44 19 42 19 4 45 19 41 20 4 46 19 40 21 4 47 19 38 23 4 49 19 37 24 4 49 19 37 24 4 49 19 37 24 4 49 19 37 25 4 50 19 36 26 4 51 19 35 27 4 53 19 33 29 4 55 19 31	1 4 58 19 28 2 4 59 19 27 3 5 0 19 26 4 5 1 19 25 5 5 2 19 23 6 5 3 19 22 7 5 4 19 21 8 5 5 19 19 9 5 6 19 18 10 5 7 19 17 11 5 8 19 15 12 5 9 19 14 13 5 10 19 19 14 5 11 19 11 15 5 12 19 10 16 5 13 19 8 17 5 15 19 6 18 5 16 19 6 18 5 16 19 6 18 5 17 19 4 20 5 18 19 2 21 5 19 19 0 22 5 20 18 59 23 5 21 18 57 24 5 22 18 57 24 5 22 18 57 24 5 24 18 52 27 5 25 18 51 28 5 27 18 49 30 5 29 18 46	1 5 31 18 42 2 5 32 18 41 3 5 33 18 39 4 5 34 18 37 5 5 35 18 35 6 5 36 18 34 7 5 37 18 32 8 5 38 18 30 9 5 39 18 28 10 5 41 18 27 11 5 42 18 25 12 5 43 18 23 13 5 44 18 21 14 5 45 18 19 15 5 46 18 18 16 5 47 18 16 17 5 48 18 14 18 5 49 18 12 19 5 50 18 11 20 5 52 18 9 21 5 53 18 7 22 5 55 18 3 24 5 56 18 2 25 5 57 18 0 26 5 58 17 58 27 5 59 17 56 28 6 0 1 7 54 29 6 1 17 54 30 6 2 17 51	H. M. H. M. 1 6 4 17 49 2 6 5 17 47 3 6 6 17 46 4 6 7 17 44 5 6 8 17 42 6 6 9 17 40 7 6 10 17 39 8 6 12 17 37 9 6 13 17 35 10 6 14 17 34 11 6 15 17 32 12 6 16 17 30 13 6 17 17 29 14 6 19 17 27 15 6 20 17 25 16 6 21 17 24 17 6 22 17 22 17 6 22 17 22 18 6 23 17 21 19 6 25 17 19 20 6 26 17 17 21 6 27 17 16 22 6 28 17 17 21 6 27 17 16 22 6 38 17 14 23 6 39 17 13 24 6 31 17 11 25 6 33 17 8 27 6 34 17 7 28 6 36 17 6 29 6 37 17 4 30 6 38 17 3 31 6 39 17 2	21 7 6 16 40 22 7 7 16 39 23 7 8 16 38 24 7 10 16 38 25 7 11 16 37 26 7 12 16 37 27 7 13 16 36 29 7 15 16 35 30 7 17 16 35	H. M. H. M. 1 7 18 16 35 2 7 19 16 34 3 7 20 16 34 4 7 21 16 34 5 7 22 16 34 6 7 7 22 16 33 8 7 25 16 33 9 7 26 16 33 10 7 26 16 33 11 7 27 16 34 12 7 28 16 34 12 7 28 16 34 12 7 28 16 34 13 7 29 16 34 14 7 30 17 34 15 7 31 17 34 16 7 31 17 34 17 7 32 17 35 18 7 33 17 35 18 7 33 17 36 20 7 34 17 36 21 7 35 17 37 23 7 35 17 37 23 7 36 17 39 26 7 36 17 39 27 7 37 17 41 29 7 37 17 41 29 7 37 17 41 29 7 38 17 43 31 7 38 17 43

Horas de tiempo solar medio de Greenwich á que se verifican las fases de la Luna en Pamplona el año 1904.

Enero.

Día 3. Luna llena á 5 horas 47 minutos, en Cáncer.

Día 9. Cuarto menguante á 21 horas 10 minutos, en Libra. Día 17. Luna nueva á 15 horas 47 minutos, en Capricornio.

Día 25. Cuarto creciente á 20 horas 41 minutos, en Tauro.

Febrero.

Día 1. Luna llena á 16 horas 33 minutos, en Leo.

Día 8. Cuarto menguante á 9 horas 56 minutos, en Escorpio. Día 16. Luna nueva á 11 horas 5 minutos, en Acuario. Día 24. Cuarto creciente á 11 horas 9 minutos, en Géminis.

Marzo.

Día 2. Luna llena á 2 horas 48 minutos, en Virgo.

Día 9. Cuarto menguante á 1 hora y 1 minuto, en Sagitario. Día 17. Luna nueva á 5 horas 39 minutos, en Piseis. Día 24. Cuarto creciente á 21 horas 37 minutos, en Cáncer.

Día 31. Luna llena á 12 horas 44 minutos, en Libra.

Abril.

Día 7. Cuarto menguante á 17 horas 53 minutos, en Capricornio.

Día 15. Luna nueva á 21 horas 53 minutos, en Aries.

Día 23. Cuarto creciente á 4 horas 55 minutos, en Leo. Día 29. Luna llena á 22 horas 36 minutos, en Escorpio.

Mayo.

Día 7. Cuarto menguante á 11 horas 50 minutos, en Acuario. Día 15. Luna nueva á 10 horas 58 minutos, en Tauro.

Día 22. Cuarto creciente á 10 horas 19 minutos, en Virgo.

Día 29. Luna llena á 8 horas 55 minutos, en Sagitario.

Junio.

Día 6. Cuarto menguante á 5 horas 53 minutos, en Piscis.

Día 13. Luna nueva á 21 horas 10 minutos, en Géminis.

Día 20. Cuarto creciente á 15 horas 10 minutos, en Virgo. Día 27. Luna llena á 20 horas 23 minutos, en Capricornio.

Julio.

Día 5. Cuarto menguante á 22 horas 54 minutos, en Aries.

Día 13. Luna nueva á 5 horas 27 minutos, en Cáncer. Día 19. Cuarto creciente á 20 horas 49 minutos, en Libra.

Día 27. Luna llena á 9 horas 42 minutos, en Acuario.

Agosto.

Día 4. Cuarto menguante á 14 horas 3 minutos, en Tauro.

Día 11. Luna nueva á 12 horas 58 minutos, en Leo.

Día 18. Cuarto creciente á 4 horas 27 minutos, en Escorpio. Día 26. Luna llena á 1 hora 2 minutos, en Piscis

El Invierno el 22 de Diciembre á 6 horas 14 minutos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Jurisdicción civil.

Juzgados de primera instancia.

ARRECIFE

D. Juan Moreno Naranjo, Juez de primera instancia de esta

Ante mí, Ginés Cerdá.

ciudad y su partido. Por el presente se cita á D. José Manuel, D.ª Jerónima María, D.ª Tomasa Dolores y D.ª Petra Feo Rojas, ausentes en ignorado paradero, para que en el término de noventa días comparezcan en los autos de abintestato de su padre D. Manuel Feo Pordomo, que falleció en el pago de Tao, término municipal de Teguisa, donde tería su domicilio, el 15 de Julio de 1872, promovidos por D. Eduardo Feo Rojas; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que habiere

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid, se expide el presente en Arrecife á 16 de Julio de 1903.—Juan Moreno.—Ante mí. Ginés Cerdá.

597—X

GIJÓN

Por la presente, y en virtud de lo mandado por el señor D. Juan Antonio Tort y Bellocq, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de 12 del actual, en el juicio voluntario de testamentaria de D.ª Cándida Cifuentes Echevarría, vecina que fué de la parroquia de Loinio, en este Con-Proc rador D. Jorge Roces v Rivero en nombre y representación de D. Manuel Blanco Rodríguez, vecino de Somió, se cita á los herederos D. Robustiano, don Ramón y D. Andrés Blanco Cifuentes, ausentes en ignorado paradero, para que comparezcan en el expresado juicio; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á

Dada en Gijón á 14 de Septiembre de 1903. El Escribano, Francisco Carbajosa.

MADRID-UNIVERSIDAD

D. Fermín Suárez y Jiménez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universi-

Doy fe: Que en autos promovidos por D.ª Francisca Para Navares, sobre que se declare ausente á su esposo D. Joaquín Catalá y Moreno, se ha dictado en 31 de Agosto último el auto que comprende la siguiente parte dispositiva.

«Se declara ausente á D. Joaquín Catalá Moreno, esposo de D.ª Francisca Para y Navares, desaparecido de su domicilio en esta Corte, calle de la Cruz, núm. 31, hace quince años; y en su virtud se concede la autorización necesaria á esta, para que pueda disponer libremente de los bienes de cualquier clase que la pertenezcan, pero sin que pueda enajenar, permutar ni hipotecar los propios del marido ni de la sociedad conyugal sin autorización judicial, no pudiendo producir efecto esta declaración hasta seis meses después que se publique en los periódicos oficiales, para lo cual se remitirá testimonio de la parte dispositiva de este auto á la GACETA DE MADRID, Boletin o ficial de esta provincia, y Diario oficial de Avisos de

Septiembre.

Día 3. Cuarto menguante á 2 horas 58 minutos, en Géminis.

Día 9. Luna nueva á 20 horas 43 minutos, en Virgo. Día 16. Cuarto creciente á 15 horas 13 minutos, en Sagitario.

Día 24. Luna llena á 17 horas 50 minutos, en Aries.

Octubre.

Día 2. Cuarto menguante a 13 horas 52 minutos, en Cáncer. Día 9. Luna nueva á 5 horas 25 minutos, en Libra.

Día 16. Cuarto creciente á 5 horas 54 minutos, en Capricornio.

Día 24. Luna llena á 10 horas 56 minutos en Tauro. Día 31. Cuarto menguante á 23 horas 13 minutos, en Leo.

Moviembre.

Día 7. Luna nueva á 15 horas 37 minutos, en Escorpio.

Día 15. Cuarto creciente á 0 horas 35 minutos, en Acuario. Día 23. Luna llena á 3 horas 12 minutos, en Géminis. Día 30. Cuarto menguante á 7 horas 38 minutos, en Virgo.

Diciembre.

Día 7. Luna nueva á 3 horas 46 minutos, en Sagitario. Día 14. Cuarto creciente á 22 horas 7 minutos, en Piscis. Día 22. Luna llena á 18 horas 1 minuto, en Cáncer. Día 29. Cuarto menguante á 15 horas 46 minutos, en Libra.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO

Día 21 de Enero, Sol en Acuario. Día 20 de Febrero, Sol en Piscis. Día 21 de Marzo, Sol en Aries.—*Primavera*.

Día 20 de Abril, Sol en Tauro. Día 21 de Mayo, Sol en Géminis.

Día 21 de Junio, Sol en Cáncer.—Estio. Día 23 de Julio, Sol en Leo.—Canicula. Día 23 de Agosto, Sol en Virgo. Día 23 de Septiembre, Sol en Libra.—Oloño.

Día 23 de Octubre, Sol en Escorpio. Día 22 de Noviembre, Sol en Sagitario.

Día 22 de Diciembre, Sol en Capricornio.—Invierno.

CUATRO ESTACIONES

La Primavera entra el día 21 de Marzo á 0 horas 59 mi-

nutos.

El *Estio* el 21 de Junio á 20 horas 51 minutos.

El *Otoño* el 23 de Septiembre á 11 horas 40 minutos.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, autorizo el pre-

sente en Madrid à 5 de Septiembre de 1903.—Ante mí, Fer-

TORTOSA

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el senor Juez de instrucción de este partido, en causa que se instruye por este Juzgado sobre atentado, se cita á los viajeros que iban en el tren núm. 724, que salió de Ampolla á las diecinueve horas cincuenta minutos del día 26 de Julio último en dirección á esta ciudad, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletin oficial de esta provincia, á fin de recibirles declaración sobre el hecho de haber sido arrojadas varias piedras desde dia desde dia contra de la contra desde la contra de l cho tren á la guardesa del paso a nivel del kilómetro 213,165, entre las estaciones de Amposta y Ampolla, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere

lugar.
Tortosa 4 de Septiembre de 1903.—El Escribano, Enrique
JO—1585 L. Sánchez.

VALORIA LA BUENA

D. Luis Hebrero Martín, Juez de instrucción de esta villa

mín Suárez y Jiménez.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, se cita y llama y emplaza á la procesada María Gutiérrez Sánchez, hija de Agustín y Florencia, viuda, de cincuenta y ocho años de edad, natural de San García de Ingelmos, partido de Piedrahita, pordiosera, sin residencia fija y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, á contar desde la inser-ción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de emplazarla ante la Superioridad, en causa que se la si-gne sobre incendio por imprudencia; previniendola que si no comparece será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, intereso de todas las Autoridades así civiles como militares y agentes de la policía, procedan á la prac-tica de diligencias en averiguación del paradero de dicha procesada, y habida que sea, la pongan en la cárcel de este par-tido y á diposición de este Juzgado, mediante estar decre-

tada su prisión en la referida causa.

Dada en Valoria la Buena á 3 de Septiembre de 1903.— Luis Hebrero .= P. S. M., Isidoro Meriel.

VALVERDE DEL CAMINO

D. Rafael Pineda y Roig, Juez de instrucción de este parttido

Por la presente llamo y emplazo al procesado Francisco Carrasquillo Martín, de veinticinco años de edad, hijo de Gumersindo y de Luisa, natural de Villalba del Arcor, vecino de Isla Cristina, soltero, herrero, con instrucción y con antecedentes penales, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, por haberse decretado su prisión provisional en la causa seguida en el mismo contra él por robo, apercibiéndole con que, de 110 hacerlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndole, si es habi-

ECLIPSES .

Marzo 16.

Eclipse anular de Sol, invisible en Pamplona.

El eclipse principia, en la Tierra, á 14^h 11^m 9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 58° 51' al E. de San Fernando y altitud 12° 59′ S.

El eclipse central principia, en la Tierra, á 15^h 19^m 3, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 42º 4′ al E. de San Fernando

El eclipse central á medio día sucede á 17^h 20^m8, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 101° 57′ al E. de San Fernando y latitud 6° 21' N.

El eclipse central termina, en la Tierra, á 19^h 12^m 6, tiem-

ni eciipse centrai termina, en la lierra, a 19th 12th 6, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 163^o 18' al E. de San Fernando y latitud 25^o 13' N.

El eclipse termina, en la Tierra, á 20th 20th 1, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 146^o 31' al E. de San Fernando y latitud 22^o 20' N. tud 22° 30′ N.

Este eclipse es visible en parte de Asia y Africa, en el Océano Indico y en parte del Pacífico.

Septiembre 9.

Eclipse total de Sol, invisible en Pamplona.

El eclipse principia, en la Tierra, á 5^h 43^m2, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 177º 31' al O. de San Fernando y lati-

El eclipse central principia, en la Tierra, á 6^h 38^m 4, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 169^o 0' al E. de San Fernando

El eclipse central á medio día sucede á 8^h 24^m8, tiempo me dio astronómico de San Fernando, en la longitud de 126° 53 al O. de San Fernando y latitud 4° 36′ S.

El eclipse central termina, en la Tierra, á 10^h 0^m 8, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 63° 31' al O. de San Fernando y latitud 26° 39′ S.

El eclipse termina, en la Tierra, á 10^h 55^m 9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 76° 57' al O. de San Fernando y latitud 23° 22′ S.

Este eclipse es visible en parte de la América Meridional y en gran parte del Océano Pacífico.

do, á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Valverde del Camino á 3 de Septiembre de 1903. Rafael Pineda Roig.—El Escribano, Ldo. Ismael Rodríguez Solano.

JO-1587

El Sr. D. Rafael Pineda Roig, Juez de instrucción de este partido, en providencía que hoy ha dictado en la causa que instruye contra Andres Lemos Abarca, por homicidio de Manuel Gallarín Reyes, ha acordado se cite por medio de la presente al hijo del interfecto, Antonio Gallarín Gutiérrez, que es contratista de obras de carreteras en el reino de Jaén, y es contratista de obras de carreteras en el termo de Jach, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado ó manifieste el punto donde se halla á fin de ofrecerle el mencionado sumario, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Valverde del Camino 5 de Septiembre de 1903.—El Actuario, Ldo. Ismael Rodríguez Solano.

JO—1588

VILLAFRANCA DEL VIERZO

D. Gerardo Pardo y Prado, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Victoriano González Yebra, de veinte años de edad, hijo de Cayetano y Vicenta, jornalero, con instrucción, natural y vecino de San Juan de Carracedo, provincia de León, sin antecedentes penales, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Leon, comparezca en este Juzgado al objeto de notificarle el arte de maisife que este Juzgado al objeto de notificarle el arte de maisife que este Juzgado al objeto de notificarle el arte de maisife que este Juzgado al objeto de notificarle el arte de maisife que este Juzgado al objeto de notificarle el arte de maisife que este Juzgado al objeto de notificarle el arte de maisife que este de maisife que en el termino de maisife que en el termino de diez días contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Leon, comparezca en este Juzgado al objeto de notificarle de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Leon, comparezca en este Juzgado al objeto de notificarle de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Leon, comparezca en este Juzgado al objeto de notificarle de la provincia de la carle el auto de prisión que contra el mismo dictó la Audiencia provincial de León en causa que en unión d sigue por lesiones; bajo apercibimiento de que, si no comparece en dicho plazo, será declarado rebetde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dicho sujeto, con las debidas seguridades, á la cárcel de estar

villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Villafrança del Vierzo á 2 de Septiembre de 1907. Gerardo Pardo.—P. S. M., Pedro Sánchez.

VITIGUDINO

D. Francisco Otero de la Torre, Juez de instrucción de Vitigudino y su partido.

Hago saber: Que en la causa que en este Juzgado, se está formando en averiguación del autor ó autores del hurto de cuat.ro caballerías menores, pertenecientes á Francisco Martín Ramajo, Canuto Sevillano Vicente, Angel Martin Hernánde z y Dorotea Prieto Sánchez, vecinos de Yecla de Huebra, la rioche del 2 del actual, en término de expresado pueblo, he acordado por providencia de este día anunciar dicho hurto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, rogando y encargando á las Autoridades, así civiles como militares y sus agentes, procedan á la busca y detención de dichos semovientes, y caso de ser hallados los pongan á mi disposición con la persona ó personas que las conduzcan, si estas no acreditan su legítima adquisición; debiendo hacer constar que este anuncio se hace por término de quince días, á contar desde el siguiente al en que la inserción de tal anuncio tenga lugar en la GACETA DE MADRID.

Dado en Vitigudino á 8 de Septiembre de 1903.—Francisco Otero.=P. S. O., Juan González.

Señas de las caballerías.

De Francisco Martín: una burra, con una cría macho, como de cuatro meses, la primera cerrada, pelo negro y largo como requemado ó sin pelechar, descalza de los cuatro remos y con los cascos largos y vueltos hacia delante.

De Canuto Sevillano: un pollino, de cuatro años, pelo castaño, un poco pelado en los bracillos y ancas efecto de la carga, herrado de los cuatro remos, cae un poco la oreja derecha

conforme anda.

De Angel Martín: una pollina, recién parida, de cuatro años, pelo rucio y blanca la barriga, descalza de los cuatro remos, rozada en el espinazo, y una espundia en la oreja iz-

De Dorotea Prieto: una pollina, cerrada, pelo negro, con un lunar blanco en el espinazo, descalza de sus cuatro remos y los cascos un poco gastados en la parte delantera.

ZARAGOZA-SAN PABLO

D. Gervasio Cruces y Gamir, Juez de instrucción del dis-trito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Isidro Soriano, de veintiocho á treinta años de edad, el que es alto, moreno, usa bigote, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero y domicilio, el que tiene como seña parti-cular en uno de los brazos las huellas y abertura de un balazo de la cual le manan humores, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa núm. 62 de la calle de la Democracia, con el fin de recibirle declaración en la causa que me hallo instruyendo por homicidio del sereno José Clariana.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, procedan á su detención, poniéndolo á mi disposición en las cárceles de esta ciu-

dad, dandome conocimiento de ello.
Dado en Zaragoza á 5 de Septiembre de 1903.—Gervasio
Cruces.—El Actuario, Manuel Palomares. JO—1643

D. Gervasio Cruces Gamir, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Aurelio y Herrero, hijo de Francisco y Josefa, natural y vecino de esta ciudad, de veintidos años, soltero, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el termino de nueve días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala-Audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi dispo-

Zaragoza á 7 de Septiembre de 1903.—Gervasio Cruces Gamir.=El Escribano, Justo Emperador.

Junisdiccion de Guerra.

ALCALA DE HENARES

D. Felipe de los Santos Alonso, segundo Teniente del batallón de cazadores de Arapiles, núm. 9, Juez instructor del expediente de abintestato instruído por fallecimiento del músico de segunda, que fué del mismo, Timoteo Cuevas Angulo.

Por la presente reguisitoria cito, llamo y emplazo à Bonifacia Cuevas, hermana del citado músico, cuyo paradero se ignora, para que en el término de un mes, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Burgos, se presente por sí ó por me-dio de apoderado en este Juzgado de instrucción, sito en el cuarto de banderas del cuartel de la Merced de esta ciudad de

Alcalá de Henares, con objeto de hacerse cargo de los efectos y metálico dejados al fallecimiento de su citado hermano.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. Q.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, á fin de que den la mayor publicidad á la presente requisitoria. Dada en Alcalá de Henares á 4 de Septiembre de 1903.— lipe de los Santos. JG—530 Felipe de los Santos.

ALMERÍA

D. Fernando González González, Capitán del regimiento Infantería reserva de Almería, núm. 65, y Juez instructor del expediente contra el soldado Juan Torres Ortiz por haberse ausentado de Laroya, donde tiene su residencia oficial.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Torres Ortiz, soldado de este regimiento, del reemplazo de 1897, natural de Laroya, de esta provincia, hijo de Román de Antonia, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio del campo, cuyas senas son las siguientes: estatura un metro quinientos ochenta y cinco milímetros, pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color baeno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna; para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en el pueblo de su residencia ó en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Misericordia en esta plaza, para responder á cargos que les resulten en el expediente que, de orden del Sr. Coronel de este regimiento, se le instruye por haberse ausentado sin autorización debida de Laroya, donde tiene su residencia oficial; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado re-

belde, parándole el perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D, G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, en caso de ser habido les hagan presente que ha de comparecer en este Juzgado de instrucción á responder á los cargos que le

resulten, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en Almería á 30 de Agosto de 1903.—Fernando González.

D. Fernando González González, Capitán del regimiento Infantería reserva de Almería, núm. 65. y Juez instructor del expediente contra el soldado Juan Montoya Ruiz, por haberse ausentado de Mojacar (Almería), donde tenía su residencia

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Montoya Ruiz, soldado de este regimiento, del reemplazo de 1897, natural de Mojacar (Almería), hijo de Francisco y de Catalina, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color trigueño, frente regular, producción buena; para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Misericordia ó en el pueblo de su residencia, para responder à cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por haberse ausentado sin la autorización debida de su residencia; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, en caso de ser habido, le hagan presente que ha de comparecer en este Juzgado de instrucción á responder á los cargos que le resultan, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Almería á 31 de Agosto de 1903.—Fernando Gon-

D. Andrés Requena y Cañas, Capitán del regimiento de Infantería reserva de Almería, núm. 65, y Juez instructor en el expediente incoado en averiguación del paradero del soldado de este regimiento Tomás Bernal Lema.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado soldado Tomás Bernal Lema, del reemplazo de 1898, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Córdoba, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de la Misericordia de esta capital, local ocupado por el mencionado regimiento de reserva, á responder á los cargos que contra él resultan en el expediente que se instruye en averiguación de su paradero actual por haberse ansentado de Almería sin permiso del primer Jefe del regimiento, en cuya plaza tenía su residencia oficial en situación de reserva activa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como mililares y de po-licía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido soldado, y, en caso de ser habido, le ordenen su comparecencia en este Juzgado militar y á mi disposición,

pues así se acuerda en diligencia de este día. Dado en Almería á 31 de Agosto de 1903.—Andrés Requena. JG-528

BARCELONA

D. Faustino Gómez Sáenz, primer Teniente del regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción simple se instruye contra el soldado del mismo, Pedro Artigas Rigas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al sol-dado Pedro Artigas Rigas, natural de Barcelona, avecindado en Urus (Gerona), de veintidos anos de edad, de oficio matarife, del reemplazo de 1902, de estado soltero, para que dentro del término de un mes, á contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de Caballería de la Barceloneta, ó á la Autoridad del punto en donde se halle, en la inteligencia que, de no nacerlo, será declarado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto v requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido procesado Pedro Artigas Rigas, y, caso de ser habido, lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Barcelona à 1.º de Septiembre de 1903.—Faustino

CEUTA

D. Francisco Soro Palazón, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de la plaza de Ceuta.

Hallandome instruyendo causa por el delito de quebran-tamiento de condena contra los confinados Juan Roiger He-rredo y Gumersindo Santos Rodríguez, por esta requisitoria cito, llamo y emplazo, por el término de treinta días, a contardesde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletines off-ciales de las provincias de Cádiz y Tarragona, al Juan Reiger Herredo, natural de La Rosqueta (Tarragona), hijo de Blas y de María, de unos veinticuatro años de edad, soltero, profesión hojalatero, de pelo castaño claro, cejas ídem, ojos ídem, de nariz gruesa, cara delgada, barba clara, boca regular, color pálido y de estatura un metro quinientos noventa milimetros, presentando como señas particulares una cicatriz debajo de la mandíbula inferior derecha; y al Gumersindo Santos Rodríguez, natural de Madrid, hijo de Victoriano y de Ventura, de veintiocho años de edad, estado soltero, profesión jornalero, de pelo castaño, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, cara redonda, barba clara, boca regular, color trigueño, de un metro quinientos sesenta milímetros y sin ningunas s culares, bajo apercibimiento de que si no comparece serán declarados rebeldes.

A su vez, en nombre de la Ley, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, exhorto y requiero, y en el mío les encargo y suplico que, por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura de dichos penados, y en caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la Colonia penitenciaria de esta plaza.

Ceuta 4 de Septiembre de 1903.—Francisco Soro.—Por mandato de S. S., Francisco Martos.

D. Emilio Rodríguez Palanco, primer Teniente del regimiento de Infantería Ceuta, núm. 2, y Juez instructor del expediente seguido por falta de concentración á la zona de Lugo, del recluta Jacobo María Fernández.

Por la presente llamo, cito y emplazo al citado recluta, hijo de María, natural de Silva y avecindado en Luaces, Ayuntamiento de Pol, provincia de Lugo, de veinticuatro años, soltero, para que en el término de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Revellín, en Ceuta, pajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que practiquen activas diligencias para su busca y cap-

tura, coadyuvando así á la recta administración de justicia. Dado en Ceuta á 28 de Agosto de 1903. = Emilio Rodrí-

D. Rafael Enríquez Patiño, Comandante del regimiento Infantería de Ceuta, núm. 1, Juez instructor del expediente instruído al soldado del regimiento indicado Antonio Motero Coronado, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Motero Coronado, natural de Alcalá de los Gazules (Cádiz), hijo de Juan y de Carlota, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio agricultor, de un metro seiscientos treinta milímetros de estatura, y cuyas señas personales y particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial en el regimiento Infanteria de Ceuta, núm. 1, de esta plaza de Ceuta, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruye por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, si-guiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como

militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Ceuta á 1.º de Septiembre de 1903.—Rafael En-

ríquez.

GERONA

D. José Mas y Mas, Comandante del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor de la causa que por el delito de segunda deserción se sigue contra el corneta

de la segunda compañía del primer batallón de este regimien-to, Jaime Llopart Piquer.

Habiéndose ausentado de esta plaza el corneta de la segun-da compañía del primer batallón Jaime Llopart Piquer, hijo de Ramón y de María, natural de Martorell, provincia de Barcelona, Ayuntamiento de ídem, concejo de ídem, provincia de Barcelona, avecindado en ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, nació en 31 de Enero de 1884, de oficio impresor, edad cuando empezó á servir dieciséis años, estado soltero, estatura un metro quinientos noventa y tres milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente espaciosa, aire bueno, producción buena y sefor sano, frente espaciosa, arre bueno, producción buena y señas particulares ninguna; fué filiado como educando de corneta voluntario por cuatro años, en 25 de Noviembre de 1900, a quien de orden del Sr. Coronel del regimiento estoy sumariando por el delito de segunda deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo de frecion de concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo de frecion de frecio

á dicho corneta, para que en el término de treinta días, contando desde la fecha en que se publique la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, en el cuartel de Infantería de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado re-belde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del repetido corneta Jaime Llopart, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día. Y para que la presente requisitoria tenga la debida publi-

cidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Gerona 30 de Agosto de 1903.—El Comandante Juez instructor, José Mas.—Por su mandato, el Sargento Secretario,

Vicente Sureda Zamora. D. José Mas y Mas, Comandante del regimiento de Infan-

tería San Quintín, núm. 47, y Juez instructor de la causa que por el delito de segunda deserción se instruye contra el soldado de la primera compañía del primer batallón, Aureliano Palau Justo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la primera compañía del primer batallón, Aureliano Palau Justo, hijo de Bonifacio y de Teresa, natural de Lérida, provincia de idem, avecindado en Lérida, Ayuntamiento y Concejo de idem, Juzgado de primera instancia de idem, nació en 18 de Junio de 1878, de oficio hojalatero, estado soltero, estatura un metro quinientos cincuenta y dos milímetros; sus señas, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba idem, boca idem, color sano, frente despejada, aire libre, producción buena, señas particulares ninguna, tuvo entrada en caja como quinto en 1.º de Agosto de 1897, á quien de orden del Sr. General del regimiento estoy sumariando por el delito de segunda deserción; usando de la jurisdición que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado en el cuartel de Infantería de esta ciudud, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y cuartel, y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Gerona 31 de Agosto de 1903. = El Comandante, Juez instructor, José Mas. = Por su mandado, el Sargento Secretario, Vicente Sureda Alzamora

D. José Mas y Mas, Comandante del regimiento Infantería San Quintín, núm. 47, y Juez instructor de la causa que por el delito de segunda deserción se instruye contra el soldado de la cuarta compañía del primer batallón del propio regimiento José Ribot Altarriba.

Habiéndose ausentado de esta plaza el expresado soldado José Ribot Altarriba, hijo de Fernando y de Joaquina, natural de Casa de la Selva, Ayuntamiento de ídem, avecindado en ídem, provincia y Juzgado de primera instancia de Gerona, nació el 31 de Enero de 1882, de oficio músico, estado soltero, estatura un metro seiscientos ochenta y cinco milimetros; sus señas, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial y producción buena, y señas particuculares ninguna, fué filiado como voluntario en 7 de Agosto

de 1899, y á quien de orden del Sr. Coronel del regimiento estoy sumariando por el delito de segunda deserción.
Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Jus-

ticia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado para que en el término de treinta días, contados cno soluado para que en el termino de treinta dias, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado en el cuartel de Infantería de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exherto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Ribot Altarriba, y caso de ser habido, lo remitirán en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza y cuartel, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publi-

cidad, insértese en la Gaceta de Madrid. Gerona 31 de Agosto de 1903.—El Comandante, Juez instructor, José Mas.—Por su mandato, el Sargento Secretario, Vicente Serreda Zamora.

JG—526

MADRID

D. Aurelio Domínguez Gastiarcúa, primer Teniente del regimiento Infantería de Covadonga, núm. 40, y Juez instructor del expediente que por desaparecido se le sigue al soldado que fué del primer batallón expedicionario de este regimiento Juan Escudero Peñaranda.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Juan Escudero Peñaranda, natural de Valencia de Alcántara, provincia de Cáceres, de estado soltero y del reemplazo de 1895, siendo jornalero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, boca regular, color trigueño, frente espaciosa y de estatura un metro seiscientos diez milímetros; para que en el término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin o ficial de Caceres, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de los Docks de esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en el expediente; bara apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policia indicial, pero como montre en como como militares.

y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido Juan Escudero, y, caso de ser habido, se le conduzca, convenientemente preso, à mi disposición, con las seguridades convenientes, pues así lo

tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 3 de Septiembre de 1903.—Aurelio Do-

D. José Díaz de Cevallos y Visgrés, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva y del expediente instruído contra el sol-

dado que fué del Ejéreito de Cuba, hoy perteneciente al regimiento de Infantería Isabel II, núm. 32, Francisco del Carmen de la Riva García Asenjo, por el delito de primera deserción. Por la presente llamo, cito y emplazo á Francisco del Carmen de la Riva García Asenjo, hijo de Matías y de Ignacio, natural de Arganda del Rey (Madrid), avecindado en dicho pueblo, nació el 16 de Julio de 1878, de officio jornalero, de estado soltero, su estatura un metro quinientos cochente y estato tado soltero. su estatura un metro quinientos ochenta y siete milímetros; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, señas particulares ninguna; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Ga-CETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado, sito en la calle de la Unión, núm. 8, principal derecha, con el fin de que responda á los cargos que le resultan en dicho expediente; pues en otro caso se le conside-rará rebelde y le parará el perjuicio consiguiente con arreglo

al Código de Justicia militar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, civiles y militares, y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido sea conducido con las precauciones necesarias, á las prisiones militares de San Francisco de esta plaza, para que quede á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de es e día.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese la presente en la GACETA DE MADRID.

Dado en Madrid á 5 de Septiembre de 1903.—V.º B.º—El Teniente Coronel Juez, Cevallos.—P. M. de S. S., el Secretario, Francisco Hernández.

JG—522

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor permanente de causas de la Capitanía General de Castilla la Nueva y de la sumaria instruída por haber filiado con documentos falsos en el Depósito de embarque para Ultramar de esta Corte al soldado del batallón Ca-Alcántara, núm. 20, José López Díaz.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Federico Cancio, cuyas señas particulares se desconocen, así como su segundo apellido y actual paradero, que habitó en esta Corte en el mes de Marzo de 1897, para que en el término de treinta días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Principe, núm. 9, tercero izquierda, á fin de responder de los

cargos que en dicha sumaria le resultan. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Federico Cancio; y en caso de ser habido, lo remitan á mi disposición, con las seguridades convenien-tes, á las prisiones militares de San Francisco de esta Corte.

Y para que tenga el debido cumplimiento, insértese el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta pro-

Dado en Madrid á 7 de Septiembre de 1903.—Eduardo Cappa.—Ante mí, el Secretario, Isidro Sierra. JG—533

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de Infantería, Juez permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva y de la sumaria instruída por haber filiado con documentos falsos en el Depósito de embarque para Ultramar de esta Corte al soldado dei batallón Cazadores de Alcán-

tara, núm. 20, José López Díaz.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Ramón Ríos, cuyas señas personales se desconocen, así como su segundo apellido y actual paradero, para que en el término de treinta días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del

Príncipe, núm. 9, tercero izquierda, á fin de responder de los

cargos que en dicha sumaria le resultan.
A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Ramón Ríos, y en caso de ser habido, lo remitan á mi disposición, con las seguridades convenientes á las prisiones militares de San Francisco de esta

Dado en Madrid á 9 de Septiembre de 1903.—Eduardo Cappa.—Ante mí, el Secretario, Isidro Sierra. JG—534

MEL1LLA

D. Jesús Balsa Reigada, primer Teniente del regimiento Infantería de Melilla, núm. 2, y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel primer Jefe accidental del mismo para el expediente seguido contra el soldado perteneciente á este Regimiento, Luis Llorach Serra, por falta de incorporación á

Por la p esente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento, Luis Llorach Serra, natural de Barcelona, hijo de Josefa, soltero, de veintiún años de edad, de oficio cerrajero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna; para que en el preciso términode treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín o ficial* de la provincia de Málaga, comparezca ante este Juzgado, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en expediente que por orden del Sr. Teniente Coronel Jefe accidental de este regimiento instruyo por falta de incorporación á banderas; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será

declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca v captura del referido soldado Luis Llorach Serra, y en caso de ser habido, lo conduzan á este Juzgado, con las seguridades debidas, y á mi disposición, pues así lo tengo

acordado en diligencia de este día. Dado en Melilla á 4 de Septiebre de 1903,—Jesús Balsa.

D. Ernesto Zappino Riquelme, Comandante del batallón Disciplinario de Melilla, Juez instructor nombrado para instruir sumaria contra el soldado del mismo Aquilino Jiménez Iglesias, por la falta grave de deserción al extranjero.

Por la presente llamo, cito y emplazo à Aquilino Jiménez Iglesias, hijo de Agustín y de Gregoria, natural de Quintanilla de Abajo, provincia de Valladolid, región militar de Castilla la Vieja, de veintidos años de edad, soltero, de estatura un metro seiscientos diez milímetros, y cuyas señas personales son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena y señas particulares ninguna; para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando en Melilla, ante mí, á prestar sus descargos; apercibiéndole que, si no lo hace en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y à los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insertese en la GACETA DE MADRID y Boletin o ficial de la provincia de Valladolid.

Dada en Melilla á 28 de Agosto de 1903.—V.º B.º—El Co-mandante, Juez instructor, Zappino.—Por su mandato, el Sargento Secretario, Domingo Rubio.

D. Ernesto Zappino Riquelme, Comandante del batallón Disciplinario de Melilla, Juez instructor nombrado para instruir causa contra el soldado Antonio Torrulla Gatell, por la falta grave de deserción al extranjero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Antonio Torrulla Gatell, hijo de Pablo y de Gertrudis, natural de Barcelona, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, avecindado en Barcelona, distrito militar de Cataluña, de veintidos años de edad, soltero, de estatura un metro quinientos setenta y nueve milímetros, y cuyas señas particulares son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente pequeña, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna; para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando de Melilla, ante mí, á prestar sus descargos, apereibiéndole que si no lo hiciere en el plazo fijado será declarado rebelde, pasándole el perjuicio á que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exnorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido individuo y, caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes y á mi disposición, al punto que se indica anteriormente, pues así lo tengo decretado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Barcelona.

Dado en Melilla á 29 de Agosto de 1903.—V.º B.º—El Comandante, Juez instructor, Zappino.—Por su mandato, el Sargento Secretario, Domingo Rubio.

JG-479

ORENSE

D. Santiago Ainsua González, Capitán del regimiento Infantería de Orense, núm. 59, y Juez instructor eventual de causas en esta plaza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al guardia civil de esta Comandancia, José del Carmen Gómez, natural de San Fitoiro de esta provincia, hijo de Manuel y de Castora, casado, de cuarenta y tres años de edad, de oficio herrero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos ídem, cejas negras, nariz regular, barba cerrada, cara ancha, boca regular, color bueno y de un metro setecientos cuarenta y tres milímetros de estatura; señas particulares: usa bigote, tiene el paso largo y se cree va vestido con boína parda, chaqueta cutin apardada, corta de talle y mangas y

pantalón de uniforme del Cuerpo, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Francisco de esta plaza á mi disposición, para respondar á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue con motivo de haberse fugado del calabozo de dicho cuartel, en donde se hallaba en prisión preventiva, por seguirle sumaria por los delitos de robo y deserción; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebeltar por indele al periode para hara lucror.

de, parándole el perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al calabozo del cuartel de San Francisco de esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Orense á 2 de Septiembre de 1903.—Saturio JG-513Ainsua.

PALMA DE MALLORCA

D. Pedro Mateu Mairata, primer Teniente del regimiento D. Pedro Mateu Mairata, primer Teniente dei regimiento de Infanteria de Baleares, núm. 1, Juez instructor del procedimiento seguido contra el excedente de cupo Jaime Valles Bestard, por la falta de incorporación á banderas.

Por la presente llamo, cito y emplazo al excedente de cupo Jaime Valles Bestard, hijo de Jaime y de Isabel, de oficio zapatero, de veintiún años de edad, de estado soltero, para que la catalo de la la companiente de cupo de de cupo

entro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen, de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el expresado cuartel, coadyuvando así á la administración de justicia. Dada en Palma de Mallorca á 28 de Agosto de 1903. — Pe-

dro Mateu.

SAN SEBASTIÁN

D. Bruno Cembranos Oteruelo, Capitán del regimiento de Infantería de Sicilia, núm. 7, y Juez instructor del mismo.

No habiéndose presentado á concentración al ser destinado á este regimiento, en el año próximo pasado, el recluta del reemplazo de 1898, Angel Pérez Martínez, natural de Calinas, Juzgado de primera instancia de Luarca (Oviedo). de oficio jornalero, estado soltero, estatura un metro seiscientos setenta milímetros, de veinticuatro años de edad; sus señas: pelo castaño, cejas al elo, ojos castaños, nariz pequeña, barba naciente, boca pequeña, color trigueño, frente espaciosa, a quien de orden del Sr. Coronel de este regimiento me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción; usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto cito, ilamo y emplazo á dicho individuo, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en esta plaza, á este Juzgado de instrucción, para que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser dearado rebelde, si no comparece en el referido plazo, siguién-

dole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen acti-vas diligencias en busca del referido procesado; y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel alto de San Telmo de esta plaza, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de

este día. Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo.

San Sebastián 1.º de Septiembre de 1903.—Bruno Cembranos.=Rubricado.=Por su mandado, el Sargento Secreta-JG-523rio, Sergio Gómez.

SEVILLA

D. José Gallo y García de Linares, Capitán ayudante del primer regimiento montado de Artillería y Juez instructor del xpediente judicial que se persigue. Habiéndose ausentado de esta plaza el artillero segundo de

este regimiento Fernando Espinosa Correro, siendo sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz ancha, barba po-blada, boca regular, color claro, no sabe leer ni escribir, estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros, teniendo una cicatriz en el ojo izquierdo, cuyo paradero se ignora, a quien por orden superior estoy sumariando por el delito de deserción; usando de la jurisdicción que me concede el Codigo de Justicia militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á dicho artillero, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presentare en dicho plazo, siguienperjuicio que haya lugar

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y à los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las segurida-

des convenientes, á este Juzgado. Y para que la presente requisitoria tenga la debida publi-

cidad insértese en la GACETA DE MADRID.

Dado en Sevilla á 1.º de Septiembre de 1903.—El Capitán, Juez instructor, José Gallo.-El Sargento Secretario, Manuel

SORIA

D. Jerónimo de la Encina y Castaño, Capitán de la zona de Reclutamiento de Soria, núm. 14, y Juez instructor del expediente de abintestato del que fué Alférez D. Bernabé Pé-

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo a D.ª Aurora Cabal Montes, viuda, y herederos del Teniente Coronel que fué D. Benigno Ferrer Gonzalez, así como también á los herederos del Teniente Coronel don Emilio Anayas Díaz, que fallecieron el primero en Orihuela (Alicante) y el segundo en Trinidad (Cuba), para que en el término de treinta días, contados desde la publicación en los periódicos oficiales de las provincias de Soria, Alicante y GA-CETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el local que ocupan las oficinas de esta zona, con el fin de responder á cargos que resultan contra los citados D. Benigno Ferrer González y D. Emilio Anayas Díaz, pues así lo tengo acordado en diligencia de este

día.
Dado en Soria á 4 de Septiembre de 1903.—Jerónimo de la
JG—549

VALDERROBRES

D. Pedro Baselga Herrero, primer Teniente, Juez instruc-

tor nombrado para instruir una causa. Habiéndose fugado en la tarde del día de ayer de la cárcel de la ciudad de Teruel, el guardia segundo de la Comandande la ciudad de Tertel, el guardia segundo de la Comandaricia de dicha provincia Dionisio Romero Pérez, hijo de Francisco y de María, natural de Royuela, Juzgado de primera instancia de Albarracía, provincia de Teruel, de estatura un metro setecientos milímetros, de estado casado, y de las señas siguientes: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, barba cerrada, con bigote, va en mangas de camisa, con segundo de la corde de la comercia que de la corde de la consequencia que de la consequencia que de la consequencia de la conse sano, paroa cerrada, con pigote, va en mangas de camisa, con pantalón de uniforme, gorro y zapatos; á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán General de esta Región, estoy sumariando por el delito de insulto de palabra á superior, siguiéndosele á la vez otro proceso por el de sedición; usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el procenta primer adiata llema, aita y appalera fidiale la cardo presente primer edicto llamo, cito y emplazo a dicho fugado, para que en término de quince días, á contar desde la fecha, se presente en Valderrobres, donde está instituído el Juzgado, ó en el cuartel que ocupa la fuerza de la Guardia civil en Teruel, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes, á la cárcel de Teruel, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insérse en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Teruel, Zaragoza y Huesca.

Dado en Valderrobres á 31 de Agosto de 1903.—El primer Teniente, Juez instructor, Pedro Baselga Herrero.—El guardia segundo, Secretario, Pedro Ramón Cortés.

JG—525 A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y

VALENCIA

D. Pascual Vives Llorca, segundo Teniente del regimienlo Infantería de Tetuán, núm. 45, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al tambor de este Cuerpo Antonio Escribá Sanmillán.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Escriba Sanmillán, tambor del regimiento Infantería de

Tetuán, núm. 45, natural de Valencia, hijo de Lino y de Antonia, de diecisiete años de edad, de oficio curtidor, cuyas se-ñas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, color sano, aire marcial, producción buena; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Valencia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado re-

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido le remitan, en clase de preso, al regimiento Infantería de Tetuán, núm. 45, y á mi disposición,

Dada en Valencia á 31 de Agosto de 1903.—El segundo Teniente, Juez instructor, Pascual Vives.

D. Mannel Ibeas Arnáiz, Capitán del regimiento Infantería de Pontevedra, núm. 93, y Juez instructor del expresado

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Sabores Esperón, hijo de José y de Joaquina, natural de San Lorenzo de Nogueira, de veinticuatro años de edad, de oficio labrador, cuyas sensonales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba lampiña, co-lor trigueño frente egraciose, aira margial, producción barba lor trigueño, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, su estatura un metro quinientos treinta y cinco milimetros, y soldado del reemplazo de 1899 por el cupo del Ayuntamiento de Meis, en la provincia de Pontevedra; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de instrucción sito en el quartel de la géreal en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la cárcel en este Juzgado de Instrucción, sito en el cuartel de la carde de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que, de orden del Excmo. Sr. Comandante ge-neral y en Jete del octavo Cuerpo de Ejército, me hallo ins-truyendo por haber faltado al llamamiento que previenen las reglas 2.º y 3.º de la Re 1 orden de 27 de Septiembre de 1901 (C. L. núm. 216); bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el per-

juicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. C.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto militares como civiles y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sol ado, y caso de ser habido le hagan comparecer á mi presencia, pues así lo he acordado en

providencia de esta fecha.

Dada en Vigo á 4 de Septiembre de 1903.—Manuel Ibeas.

VILLANUEVA Y GELTRÚ

D. Vicente de Prado Morales de Setién, segundo Teniente del regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, Juez instructor de este expediente contra el soldado de este regimiento Carlos Castells Casanova por falta grave de primera desercion.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Carlos Castells, natural de Santa Bárbara, provincia de Tarragona, hijo de Agustín y Teresa, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, de un metro seiscientos setenta y nueve milímetros de estatura, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería de esta villa, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción, bajo aper-cibimiento que, si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del soldado ya referido, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza à mi disposición con las seguridades convenientes conforme lo

he acordado en diligencia de este día. Dado en Villanueva y Geltrú á 27 de Agosto de 1903. — Vicente de Prado.

D. Vicente de Prado Morales de Setién, segundo Teniente del regimiento Dragones de Numancia. 11.º de Caballería, Juez instructor de este expediente contra el soldado Pablo ergelí Rull por falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Pablo Vergeli, natural de Tamarit, provincia y Juzgado de primera iustancia de Tarragona, hijo de Juan y Manía, de veintidós años de edad, de oficio pastor antes de ingresar en el servicio, estado soltero, de un metro seiscientos sar en el servicio, estado soltero, de un metro seiscientos sesenta y cinco milímetros de estatura, y cuyas señas personales se ignoran; para que el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería de esta villa, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento que, si no

comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde si-guiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen diligencias en la busca y captura del soldado ya referido, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Villanueva y Geltrú á 27 de Agosto de 1903.—Vicente de Prado.

JG—511

ZARAGOZA

D. Francisco Carvajal Caballero, Capitán primer Ayudante del regimiento de Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que, de orden del Sr. Corone de este Cuerpo, instruyo contra el soldado de segunda Salvador Tárrago Fraga por la falta grave de primeradeserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado del cuarto escuadrón de este regimiento Salvador Tárrago Fraga, natural de Madrid, provincia de ídem, hijo de José María y de Antonia, provincia de Madrid, avecindado en ídem, Juzgado de primera instancia de la Universidad, provincia de ídem, edad veintiún años, oficio estudiante, estado soltero, estatura un metro seiscientos setenta milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz abultada, barba regular, boca ídem, color bueno, frente regular, su aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna; acreditó saber leer y es-cribir; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este cuartel de Caballería á mi disposición; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica en el citado plazo, será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido soldado Salvador Tárrago Fraga, y en caso de ser habido le conduzcan en calidad de preso, con las seguridades debidas, á este cuartel de Caballería del Cid, á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 7 de Septiembre de 1903.—El Juez instructor, Francisco Carvajal.

JG—551

Jurisdicción de Marina.

ALGECIRAS

D. José María Moreno y Eliza, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la Ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por una vez á Tomás Guerrero Figueroa, hijo de Pedro y de Teresa, natural de Estepona y vecino de La Línea, de diecinueve años de edad, de estado soltero y profesión pescador, cuyas señas particulares son: cuerpo regular, frente, nariz y boca regular, barba naciente, pelo y ce-jas negros, ojos pardos y color sano, para que en el termino de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Málaga, se presente en este Juzgado para la práctica de diligen-

cias. Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridaces, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, po-

niéndolo á mi disposición.

Algeciras á 1.º de Septiembre de 1903.—V.º B.º—José María Moreno.—El Secretario, Manuel Valentín.

CARTAGENA

JM - 56

D. José Angosto y Palma, primer Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa instruída contra el Sargento segundo de este Cuerpo Pascual Otero Sáez, por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al Sargento segundo de Infantería de Marina Pascual Otero Sáez, hijo de Antonio y de Isabel, de veintisiete años de edad, estado soltero, profesión jornalero, cuyas señas personales son: ojos pardos, nariz regular, barba saliente, pelo negro, cejas al pelo, boca regular, estatura un metro seiscientos sesenta y seis milímetros, color sano, señas particulares ninguna, para que en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de la provincias de Almería y Murcia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resul-tan en la causa que por órdenes del Exemo. Sr. Capitán Ge-neral del Departamento instruyo al nombrado Pascual Otero Sáez, por el delito de primera deserción; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del menciona lo individuo para su conducción y presentación en

Dado en el Arsenal de Cartagena á 24 de Agosto de 1903. José Angosto. Por su mandato, el Secretario, Rogelio Moya. JM-5157

FERROL

D. Cándido Díaz Montero, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de la sumaria que por el delits de deserción instruyo al soldado de la cuarta compañía, que fué, del segundo batallón del segundo regimiento de este Cuerpo, Fernando Villardefrancos Gil, hijo de Emilio y Manuela, natural de Anseán, provincia de Pontevedra; por el procenta horos gabori. presente hago saber:

Que habiendo desertado de este Departamento el día 19 de Julio del presente año el aludido individuo, por el presente edicto le cito y llamo, para que comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores de esta plaza, ó ante la Autoridad donde se encuentre, á fin de responder á los cargos que le resulten en dicha sumaria, desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia de Pontevedra y Gaceta de Madrid, hasta el término de un mes del mismo, y de no presentarse será declarado rebelde.

Ferrol 28 de Agosto de 1903. — El primer Teniente, Juez instructor, Cándido Díaz.

JM—58

D Manuel de Mohisi y González. Teniente de navío de la Armada y Juez instructor de la causa que se sigue contra el marinero de segunda clase de la dotación de buque acorazado Pelayo, Francisco Ferraz Pérez. po. el delito de deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo al marinero de se-Palma, hijo de Manuel y Manuela, soltero, de edad de veinți-dos años, de oficio pescador; sus señas personales: pelo cas-taño, color trigueño, ojos castaños, nariz regular, barba naciendo, estatura regular; este individuo no sabe leer ni escribir; para que en el término improrrogable de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin o ficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, á bordo del acorazado Pelayo, á mi disposición, para responder á los cargos que contra él resultan en el expresado proceso; bajo apercibimiento que, no compareciendo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del referido Francisco Ferraz Pérez, remitiéndole en clase de detenido, y con las convenientes seguridades, al acorazado Pelayo y á mi disposición, por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha.

Dado en Ferrol á 2 de Septiembre de 1903. = El Juez instructor, Manuel de Mohísi. = Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Antonio Cintora.

MATARÓ

D. José Amigó y Serarols, Teniente de navío y Ayudante

militar de marina del distrito de Mataró.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al inscripto de marinería de este trozo, Francisco Serra Gadía, hijo de José y de Dolores, natural de Barcelona, de veintidós años de edad, soltero, y vecino, hasta hace poco tiempo, de Vilasar de Mar; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Ayudantía de Marina para responder á los cargos que le resultan en el expediente que me hallo instruyendo contra dicho individuo por no haberse presentado para jonte de la servicio de la Armada, é ignorarse su paradero; bajo apercibimiento de que, si no comparece en dicho plazo, se le parará el perjuicio á que haya lugar.

Mataró á 3 de Septiembre de 1903.—José Amigó.

JM—53

PALMA DE MALLORCA

D. Mateo Mesquida Riera, Teniente de navío de la Armada,

Juez instructor de la Comandancia de Marina de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los dueños del falucho apresado por fuerza de la escampavía Dolores de esta división de guardacostas, con dos bultos de tabaco en Cala Domingos (Manacor) el 6 de Agosto último, así co en Cala Domingos (Manacor) el 6 de Agosto ultimo, así como también al patrón y tripulantes que eran del mencionado falucho, á fin de que, y en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en causa que se sigue con tal motivo, con la inteligencia que, de no verificarlo, les parará los perjuicios que haya lugar. Palma á 5 de Septiembre de 1903.—El Juez instructor, Mateo Mesquida.—Por mandado de S. S., José María Vives.

JM—54

D. Mateo Mesquida y Riera, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza á José Castañeda, natural de Sevilla; á José Gabardo Cervero, hijo de José y de Rosa, natural de Pueblo Nuevo del Mar (Valencia), de treinta años de edad; Juan Salvador Barceló, hijo de Juan, natural de María (Tarragona), fogonero del vapor Ciudad de Reus, los cuales desertaron en Filadelfia á últimos de Julio de este año, por cuyo motivo se les sigue causa, á fin de que, y en el término de sesenta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resulten en la mencionada cava, en la inteligencia que de no verificarlo les parará

el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado

en diligencia de este día. Dado en Palma de Mallorca á 4 de Septiembre de 1903. El Juez instructor, Mateo Mesquida.—Por mandato de S. S. José María Vives, Secretario.

D. Mateo Mesquida y Riera, Teniente de navío de la Armada Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á los dueños del falucho apresado con 16 cajas y 19 bultos de tabaco de control de la contr contrabando por la barquilla auxiliar de la escampavía San Mateo en Cala Olla (Cabrera), el día 22 de Junio de 1903, al patrón y tripulantes del citado falucho á fin de que y en el término de treinta días contados desde su publicación en la GA-CETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya

Palma 2 de Septiembre de 1903.—El Juez instructor, Mateo Mesquida.—Por mandato de S. S., José María Vives, Secretario.

JM—61

D. Mateo Mesquida Riera, Teniente de Navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta pro-

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al patrón y tripulantes de un falucho apresado por la barquilla de la escampavía *Dolores* con 23 bultos de tabaco en cala Aretina, costa de Santañy (Baleares), el día 30 de Marzo último, así como también à los dueños del citado falucho y tabaco que conducía, á fin de que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la Gaceta de Madrid, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que resulten en causa que se sigue con tal motivo; en la inteligencia que de no verificarlo les pararán los perjuicios que haya lugar.

de no verificarlo les pararán los perjuicios que haya lugar.
Dada en Palma á 2 de Septiembre de 1903. = El Juez instructor, Mateo Mesquida. = Por mandato de S. S., José María Vives.

JM—60

REQUEJADA

D. Tomás Díaz Vázquez, Teniente de navío de la Armada y Ayudante de Marina del distrito de Requejada, Juez instructor del expediente de prófugo que se sigue al inscripto disponible, folio 3 de 1903, José María Mata, habiendo acordado por providencia de esta fecha recibir declaración á la madre del citado inscripto Valentina Mata, é ignorándose su domicilio, se le cita por el presente, para que en el término de un mes se presente en este Juzgado de Ma.ina, sito en Requejada, bajo apercibimiento que, de no comparecer, se le pararán al referido inscripto los perjuicios consiguientes.

Requejada 5 de Septiembre de 1903.—Tomás Díaz.

JM-63

RIBADEO

D. Alvaro Guitián y Delgado, Teniente de navío de la Armada y Ayudante de Marina del distrito de Ribadeo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto de este trozo Juan José Legaspi Oroza, folio 10 de 1902, hijo de Ramón y Francisca, vecino de Castropol, provincia de Oviedo, para que dentro del término de noventa dias, á contar desde la publicación de este edicto en el periódico oficial, se presente para ingresar en el servicio activo de la Armada, cuyo ingreso ha sido dispuesto por el Sr. Comandante de Marina años; y caso de Ferrol con fecha 10 de Agosto último.

Ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, cuyas señas son: cuerpo regular, ojos y pelo castaños, frente espaciosa, nariz chica, boca regular, barba ninguna, color bueno. Otras particulares ninguna, y edad veinte de ser habido lo pongan á mi disposición.

de ser habido lo pongan á mi disposición.

Dado en Ribadeo á 4 de Septiembre de 1903.—Alvaro Guitián.

JM—55

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad anónima Fábrica de Electricidad del Norte.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se pone en conocimiento de los señores obligacionistas de dicha Sociedad que, á partir del día 1.º de Octubre próximo, queda abierto el pago del cupón núm. 2 de las obligaciones de la misma, deducción hecha de los impuestos correspondientes en las Oficinas de la Compañía, sitas en esta Corte, calle de Don Martín, núm. 60, de cinco á siete de la tarde, y en las que se facilitarán las oportunas facturas.

Madrid 12 de Septiembre de 1903.—El Director, El M. de Camarines. 600—X

BOLSA DE MADRID

Colización oficial del día 15 de Septiembre de 1903, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO				
FONDOS PUBLICOS	Día 14	Dia 15.			
Deuda perpetua al 4 0/0 interior.					
Serie F, de 50.000 ptas. nominales Idem E, de 25.000 id. id Idem D, de 12.500 id. id Serie C, de 5.000 ptas. nominales Idem B, de 2.500 id. id Idem A, de 500 id. id Idem G y H, de 100 y 200 id. id En diferentes series.	77,75-80 77,75-85,80 77,75-85 77,75-85-80 77,75-85-80 77,75-85-80 78,05 77,75-85-80	77,95 77,95-78 010 78 010 78 010-78,05 78 010-78,05 78 010-78,05 77,90 77,95-78,05			
Deuda al 5 0/0 amortizable.					
Seric F, de 50.000 ptas. nominales. Idem E, de 25.000 id. id. Idem D, de 12.500 id. id. Idem C, de 5.000 id. id. Serie B, de 2.500 ptas. nominales. Idem A, de 500 id. id. En diferentes series.	96,85-80 96,80-85 96,95-90-85 96,95-85-90	96,95 96,95 97 070 96,95 99 070 96,95 97 070 96,95–90			
Bancos y Sociedades.					
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.— 171.500	** 102,30	104,50 102,30			
Acciones del Banco de España	473 ՕլՕ	474 010			
Idem id. id. cantidades pequeñas Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000 Idem del Banco de Castilla (30.000	* 180,25	**************************************			
números 1 4 50 000					
Idem del Banco Hispano-Colonial, números 1 á 80.000. Idem del Banco Hispano-America-	in Andréis Service de la Préfer Latin de la Colonia				
no, números 1 á 200,000 nomina- tivas. Idm del Barco Español de Crédito,	142,50-140 0 _l 0				
Idem de la Coropañía Arrendataria de Tabacos — Acciones al porto	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	101 O _l O			
dordor.	*	•			

	CAMBIO AI	CONTADO	
FONDOS PÚBLICOS	Dia 14.	Día 15.	
Idem id. id.—Cantidades pequeñas Idem de la Sociedad de Electricidad de Chamberi, series 1 á la 12, de 1.000 acciones cada una, núme- ros 1 al 12.000	 •	, ,	
del Sur de Madrid (Lavapiés), nú- meros 1 á 1.000	>	•	
del Mediodia de Madrid, números 1 á 12.000	•	,	

BARÓMETRO

VIENTO

Resumen general de pesetas nom nales negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior	574 400
Idem id. al 5 por 100 amortizable	147 500
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100	9.500
Idem id.—Al 4 por 100	21.500
Acciones del Banco de España	5.000
Idem del Banco Hipotecario de España	>
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos	>

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París, á la vista, 600.000 á 35,15.—200.000 á 35,10. Londres, á la vista, libra esterlina, 1,000 á 34,05.—4.000 á 34,04. 5,000 á 34,03.

EN LAS 24 HORAS

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Septiembre de 1903.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida à 0°	TERMÓ	METRO Tensión		Humedad	dirección		ESTADO	
11011115	en milimetros	Seco.	Humedecido.	vapor acuoso.	relativa.	y clase del viento.		del cielo.	
12 de la noche 6 de la mañana 9 de la mañana 12 del día 3 de la tarde. 6 de la tarde 9 de la noche	$\begin{array}{c} 713 \ 22 \\ 713 \ 63 \\ 712 \ 49 \\ 710 \ 79 \\ 710 \ 53 \end{array}$	10.3 9.4 13.8 17.6 20.0 16.0 12.6	6.1 5.1 8.8 10.6 11.0 8.6 7.1	4 9 4 4 5.9 6.0 5 2 4.6 4.8	53 50 50 40 30 34 44	NE NE NE NE NE NE	Idem Brisa fuerte Idem Viento Brisa fuerte	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	
Temperatura máxima del Idem mínima. Diferencia. Temperatura máxima al Idem id. dentro de una es Diferencia. Temperatura máxima á tierra vegetal ó laboral Idem mínima ídem. Diferencia.	sol, á dos metr dera de crista cielo descubi de.	os de la tierr erto, junto á	7 8 13.8 a. 25.8 56.0 80.7 la la 81 6.7	ras (k Oscilaci Altura horas Lluvia Sol cont Tot	ilómetros) ón barométri ídem con resp de la noche. en las últimas apletamente d	ca idem (milir ecto á la med veinticuatro espejado	nas veinticua netros)	636 3.2 s nueve + 4.5 tros)	

Datos meteorológicos del día 15 de Septiembre de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

TERMÓMETRO

	BARC	OMETRO	O VIENTO			TERMOMETRO			EN I	AS 24 HO		
LOCALIDADES	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia igual hora del dia anterior	Dirección	Fuerza.	ESTADO	Seco.	Humede- cido.	Diferencia de tempera- tura á igual hora de la vispera.	Tempera- tura máxima.	Tempera- tura minima.	Lluvia en mili- metros.	ESTADO del mar.
París Clermont	769.5	+ 8.1	N	Brisa fte	Lluvioso	7.6	7.0	- 20	13.0	6.0	5	,
Valentia Gris-Nez Saint-Mathieu Isla d'Aix Biarritz San Sebastián	770.1 770.9 774.0 771.1 772.6	$\begin{array}{c c} + 13 & 9 \\ + & 6 & 5 \end{array}$	NE N N	Viento Brisa Viento	Cubierto Idem Nuboso Despejado Idem	12.2 9.4 10.5 20.9	10 0 8.4 9.6 17.1	+ 08 - 03 - 1.7 + 8.0	14.0 15.0 17.0	10 0 7.0 9.0 *	27 3	Picada. Oleaje. Tranquila. Agitada. Tranquila.
Bilbao Oviedo Vares	774.7			1	Nuboso	15.4	11 2	+ 0.2	18.0	9 0	>	Picada.
Coruña	774.8	2.5			Despejado .	10.6	9.6	- 5.4	$\begin{array}{c} 19 \ 0 \\ 23.0 \end{array}$	8 0	*	Idem.
Pontevedra Vigo Oporto	772 6 771 9	+ 0.9	` '	- 1	Idem Idem.	16 3 17.0	18.0 12.0	>	23.0	6.0 15.0	» >	Tranquila.
Lisboa	770 6 768.5	+ 1.2	NNE	Viento .	Idem Casi cub	16.0 21.6	10.1 19.5	+ 0.3	23 0 24.0	15.0 20.0	» >	Oleaje. Tranquila.
Laguna Funchal	771.7	+ 1.2	NE	Brisa	Despejado.	22.0	17.1	+ 0.1	24.0	17.0	,	\mathbf{Idem}
Lagos Ayamonte	766.3 770.0	+ 0.5	N So	Idem fte	Idem	22 2	$\frac{13.6}{12.2}$	+ 06	26.0 30.0	14.0 * 15.0	» » »	Idem.
Huelva San Fernando Tarifa	767.9 762.5	+ 1.9 + 0.5			Idem Nuboso	21 0 20.5	16.7	+ 06	» ·	10.0	2	Tranquila.
Sevilla Córdoba	768 8 770.0	$\begin{array}{c c} + & 2.3 \\ + & 4.2 \end{array}$	ENE	V. fte	Despejado Idem	18.4 18.4	$\begin{array}{c} 10 \ 2 \\ 10.6 \end{array}$	- 8.2 - 3.6	27.0 27.0	15.0 8.0	»	3
Jaén Granada Murcia	768.6	+ 84	NO	Idem	Idem	17.6	10.6	· »	23.0	14.0	,	•
Badajoz Ciudad Real												
Albacete Cáceres Madrid Guadalajara El Escorial	770.3 771 3	+ 33 + 49			IdemIdem	13.8 11.8	8.8 6.6	- 0.5	20 2 27 0	7 8 6.0	>	,
ÁvilaSegoviaSalamancaValladolidSoriaBurgos	773.3 767.7	+ 3.0	N	V. fte	Idem Casi cub	11.2 8.6	8.6 5.6	- 1.8	18.0 11.0	» 5.0	> *	,
Orense Santiago	773.0 778.0		NNE N	Calma Viento	Despejado Nublado	14 0 17.6	11.4 13 8	,	21.8 19.0	8.5 8.0	» »	• •
Huesca Zaragoza Teruel	770.8	+ 5.4	N	Idem	Cubierto	8.0	6.8	— 1 .3	14.0	4.0	»	,
Barcelona Mahón Palma. Valencia Alicante Almería Málaga Melilla Orán Argel Túnez	765.2 766.1 766.7 768.7 767.5 769.7 766.5 770.7	+ 5.0 + 6.1 + 7.7 + 5.7 + 4.2 + 8.2 + 5.8	N NO NO NO SSO SE	Viento Brisa fte Brisa Idem fte Brisa Idem Calma	Despejado Nublado Idem Despejado Idem Idem Idem Idem Idem Idem Itublado	17 6 16.4 19.0 18.0 20.0 27.2 20.0 20.8 20.5	11.4 11 6 14.0 12.2 13.6 24 0 16.1 17.0	+ 1.8 - 1.2 + 1.0 + 0.2 - 0.8	20.0 19.0 20.0 23.0 26.0 *	12.0 14.0 13.0 16.0 13.0 16.0	» » » » » » »	Tranquila. Oleaje. Tranquila. Idem. Tranquila.
Sfaks. Palermo. Cagliari Roma. Liorna Niza Sicie Perpignan.	762.3 761 9 760.1 756.9 758.1 756.3 766.9	+ 30	NE	Viento Brisa Idem Calma Viento	Cubierto Despejado Idem Nublado Casi cub Brumoso Tempestuoso	22.6 18.8 18.0 13.0 13.1 10.2 12.7	18.7 17.4 16.4 11.6 9.7 8.0 9.0	- 6 0 + 0.6 - 2.0 - 5 6 - 0.1 - 0.8 + 0.7	18.0 18.0 17.0	10.0 9.0 11.0)))))	Tranquila.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

Reglamento para la aplicación de la Ley de caza vi-gente.—Se halla de venta en la Administración de la Gaceta al precio de UNA peseta ejemplar.

Compañía gijonesa de maderas.

C. BERTRAND (S. EN C.) Subesores de D. F. Castrillón y Compañía.—GIJÓN DIRECCIÓN TELEGRÁFICA: BERTRAND

Gran depósito de maderas.

Pino del Norte, tea de América, pino francés y gallego, caobas, cedros y otras maderas finas de América.—Taller mecánico de aserrar y moldurar. - Especialidad en la fabricación de cajas marcadas á fuego y en colores para envases de sidra, vinos, mantecas, sardinas, pastas, etc.—Se fabrican molduras, jambas, montantes, etc.

SOCIEDAD UNIÓN ESPANOLA DE EXPLOSIVOS

Arrendataria de la fabricación exclusiva de pólvoras y otras materias explosivas.

(Postal: Villanueva, 11.....) Telegráfica: Explosivos...... Telefónica: Número, 393..... Directiones...

MADRID.

LA ESTRELLA

Sociedad Anónima de seguros puramente española

La póliza vida de La Estrella es una de las más liberales. El duelo y suicidio se garantizan.

El riesgo de guerra se garantiza sin sobreprima. Los asegurados de **La Estrella** pueden ejercer cualquier

profesión, viajar y residir «en cualquier parte del mundo» desde el comienzo de la pól·za, sin sobreprima. Pago inmediato en caso de accidente.

La Estrella se ocupa también del seguro en caso de in-

SEGUROS MARÍTIMOS

Z-5

AHLEMEYER

COMPAÑÍA ANÓNIMA DE CONSTRUCCIONES É INSTALACIONES ELECTRO-MECÁNICAS

Madrid: Plaza de Celenque, 1. Bilbao: Gran Via, 50.

Instalaciones centrales de electricidad. Suministro de maquinaria y materiales para toda clase de

Delegación general para España de la Sociedad anónima de electricidad antes Schucker y C.a., NUREMBERG

Capital invertido: MARCOS 50.000.000

Unico representante en España de las legitimas turbinas

VOITH

Más de 200 instalaciones eléctricas hechas y en función solamente en España.

Tranvías electricos construídos: 36 lineas con 512 kilómetros de extensión y 1.524 motores.

Proyectos y presupuestos gratis.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID, á peseta cada ejem-

Los Tiroleses

EMPRESA ANUNCIADORA

Rápidas propagandas, Anuncios en todos los periódicos, Grandes descuentos à los anunciantes.

Anuncios en Teatros, Vallas, Medianerías y sitios fijos. Esquelas de defunción y aniversarios.

PÍDANSE TARIFAS Á LAS OFICINAS

CONDE DE ROMANONES (antes Barrionuevo) nums. 7 y 9 entresuelos.-MADRID

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL DE 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén

Z-8

de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.—1

EL AGUILA FABRICA MODELO DE CERVEZA Y HIELO Calle del General Lacy.—Teléfono 1.380.—MADRID

SOCIEDAD ANÓNIMA

Capital: 3.000.000 de pesetas.

Sus cervezas DORADA, ALEMANA é IMPERATORE, son de tan buena clase como las de las mejores marcas extran-

Se venden en Madrid y principales poblaciones de España.

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES

SUCESORES DE MIRA

Alfonso X, 1 al 5, y

Paseo del Cisne, núm. 11.

MADRID

FABRICA DE CEMENTOS NATURALES

(Cal hidráulica)

Dirección: Calle de Echaide, núm. 14. — SAN SEBASTIÁN

Cementos rápidos fraguados en dos minutos para Hormigones. ldem lentos idem seis idem id. Planes.

Esta fábrica, que tiene magníficas canteras de su propiedad, bajando la piedra por cables aéreos, directamente de las canteras á los hornos de calcinación, puede competir en clases y precios con las mejores de Zumaya.

Toda la maquinaria de última novedad está movida por

Tiene funcionando hoy seis hornos continuos que producen setenta mil kilogramos de cal hidráulica diariamente.

Propietarios: Sres. VIUDA de LARRALDE y COMPAÑIA.

LA MARGARITA EN LOECHES
Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene
rival el AGUA DE LOECHES

Establecimiento de BAÑOS de la misma agua en LOECHES Depósito: Jardines, 15, Madrid. $Z{-}14$

SOCIEDAD ANÓNIMA CABLES ELECTRICOS DE ALGORTA

Algorta (Provincia Vizcaya).

Fabricación nacional de Cordones flexibles para luz eléctrica.—Alta conductibilidad y gran aislamiento para altos voltajes.—Secciones garantizadas.—Precios sin competencia.

LA ASEGURADORA ESPANOLA

COMPANÍA NACIONAL DE SEGUROS MARÍTIMOS Y CONTRA INCENDIOS Capital: 5.000.000 de pesetas.

Dirección general: Santa Cruz de Tenerife (Canarias).
Subdirección general, Peninsula y Baleares: Arenal, 26, principal.—Madrid.

Consejo de Administración de la provincia de Madrid.

Presidente: Exemo. Sr. Duque de Bivona; Vicepresidente, Exemo. Sr. D. Vicente Llorente; Vocales: Exemo. Sr. D. Mariano Belmás, D. Luis López de Goicoechea, D. Faustino Nicoli y D. Ricardo Ruiz Benítez de Lugo.

Sucursales y Agencias en Barcelona y Zaragoza; en orga-

nización las demás provincias.

Sucursales establecidas en las Repúblicas Argentina, Uruguay y Paraguay.

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

PASEO DE RECOLETOS, 12.—MADRID

Autorizado por la ley de 2 de Diciembre de 1872, y con exclusivo privilegio para emitir cédulas, en virtud del decreto ley de 24 de Julio de 1875.

Capital social: 50.000.000 de pesetas.

DENSEMBOLSO: EL 40 POR 100 Ó SEAN 20.000.000 DE PESETAS EFECTIVAS

El Banco Hipotecario de España hace préstamos desde cinco á cincuenta años con primera hipoteca sobre fincas rústicas y urbanas, dando hasta el 50 por 100 de su valor, exceptuando los olivares, viñas y arbolados, sobre los que sólo presta la tercera parte de su valor.

El interés de estos préstamos es actualmente de 4,40 por 100 anual en metálico.

Terminadas las cincuenta anualidades, ó las que se hayan pactado, queda la finca libre para el propietario, sin necesidad de ningún gasto ni tener entonces que reembolsar parte alguna del capital.

El prestatario que al pedir el préstamo envíe una relación clara, aunque sea breve, de sus títulos de propiedad, obtendrá una contestación inmediata sobre si es posible el présta-mo, y tendrá mucho adelantado para que el préstamo se con-ceda con la mayor celeridad, si hay términos hábiles. En la contestación se le prevendrá lo que ha de hacer para completar su titulación en caso de que fuese necesario.

Además, el Banco Hipotecario hace préstamos en metálico á corto plazo, desde uno á tres años, sobre casas en construcción en esta corte, bajo condiciones especiales y que estarán de manifiesto en dicho Establecimiento.

Hace préstamos hasta tres meses de plazo sobre valores del Estado ó sobre sus propias cédulas hipotecarias ú obli-

Recibe en depósito cualquier clase de valores en papel metálico, lingotes y alhajas.

Admite imposiciones en cuenta corriente.

luía oficial de España para el año de 1903.—Se halla de venta en el Almacén de

la CACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes: PESETAS

> Primera clase..... Segunda ídem..... 12 Tercera ídem....

CARDE Y ESCORIAZA

Grandes talleres de construcción. ZARAGOZA

Sucursal de la casa G. CARDE de Burdeos.

Coches para ferrocarriles y tranvias. - Especialidad en tranvias eléctricos. CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS

Carpinteria y ebanisteria por grandes contratas.

GRAN FÁBRICA DE SIDRA CHAMPAGNE

Marca 'EL HÓRREO'

DE LOS

HIJOS DE PABLO PÉREZ

Colunga (Asturias).

Ariza y Diaz.

INGENIEROS DE MINAS

OFICINA TÉCNICA: ATOCHA, 27. — MADRID Teléfono: I.643. Telegramas: «DIARIZA, MADRID»

HORAS DE OFICINA: DE NUEVE Á DOCE Y MEDIA Consultas, Informes, Planos, Deslindes, Dirección y Administración de minas, Instalaciones, Traducciones técnicas,

Proyectos y presupuestos. APLICACIONES DE LA ELECTRICIDAD

Ensayos y análisis de minerales y productos metalúrgicos á cargo de

D. PEDRO ROJAS, Ingeniero de minas.

FUNDICIÓN TIPOGRÁFICA

JOSÉ DE LEYRA Casa Fundada en 1863,

Proveedor de la imprenta DE LA

GACETA Y DIARIO DE SESIONES Pelayo, 56. Teléfono 2.273.

UNION HULLERA Y METALURGICA

Minas de MOSQUITERA,

SAMA, LA JUSTA, MARÍA LUISA Y SANTA BARBARA

Explotación y exportación de toda clase de carbones minerales.

Correspondencia al Director de la Sociedad.—GIJON

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO

SOCIEDAD ANÓNIMA

Pomicilio social: Pasco de Recoletos, 17.—NADEID

Compra y venta de valores públicos a plazo y al contado en todas las plazas de España y del extranjero.

Préstamos sobre valores públicos. Custodia de toda clase de valores.

Cobro y compra de cupones españoles y extranjeros. Cobro y descuento de letras sobre todas las plazas del reino y del extranjero.

Seguros de cambio. Emisión de giros, cheques nominativos y cartas de crédito. Apertura de toda clase de cuentas corrientes, de depósito y cuentas de crédito con garantía de valores cotizables.

SOCIÉTÉ GLE. des CIMENTS PORTLAND de SESTAO

A SESTAO (BILBAO)

Los mejores cementos y los de mayores resistencias

empleados en las obras de los puertos de Ceuta, Motrico, Navia, Sevilla, Castro Urdiales; por las Compañías de Ferro-carriles de M. Z. A., de Bilbao á Santander y otras Empresas importantes.

RESISTENCIA Y FINURA DE MOLIDO GARANTIZADAS

COMPAÑÍA ANÓNIMA DEL HORMIGÓN ARMADO SESTAO.—BILBAO

Estudios.—Planos.—Presupuestos. CINCUENTA OBRAS ejecutadas, en ejecución, ó contratadas en veinticineo meses.

SANTOS DEL DIA

Santos Rogelio y Cipriano, y Santa Eufemia.

ESPECTACULOS

LIRICO.—A las 9.—El Relámpago. APOLO.- A las 8 y 3₁4.-El puñao de rosas.-La Macarena.—El tirador de palomas.—La boda de Luis Alonso.

ZARZUELA.—A las 8 y 314.—El barquillero.—El puesto de flores.—Los hijos del mar.—El famoso Colirón.

MODERNO.—A las 8 314.—El fondo del baúl.—Los granujas.—La trapera.—El juicio oral.

> Establecimiento tipográfico Hijos de J. A. García. CAMPOMANES, 6 .- Teléfono 44.